

Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

MANUAL PRÁCTICO SOBRE DROGAS Y ALCOHOL

I. INTRODUCCIÓN

El Colegio Saint Benedict concibe la educación como un proceso individual y colectivo, de crecimiento moral, intelectual, emocional y físico; diseñado para aprender dentro de un marco de solidaridad, libertad y dignidad, con el tema de “Lealtad - Trabajo - Esfuerzo - Servicio”.

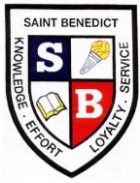
La misión de nuestra Institución es, educar desde etapas tempranas de la niñez en valores de lealtad, esfuerzo y servicio, con una sólida formación académica al servicio de la Sociedad.

Dado lo anterior, se tiene clara conciencia que el consumo de drogas y alcohol que se podría dar dentro y fuera de nuestra Institución, genera un factor de alto riesgo para los estudiantes, perjudicando con ello el logro de nuestros objetivos.

Por lo tanto, la comunidad educativa debe avocarse a la creación e implementación de estrategias tendientes a propiciar un ambiente más sano, seguro y libre de adicciones.

Así mismo, La Dirección General, La Dirección Administrativa y la Dirección Académica concientes de esta problemática se comprometen apoyar las acciones que realicen para evitar y combatir esta problemática, por tal motivo se compromete a crear y fortalecer las acciones necesarias para prevenir el uso y el abuso de drogas y licor dentro y fuera de su Institución.

Se motivará al Personal Docente y Técnico Docente para que acudan a las diferentes instancias que trabajen aspectos relacionados con las drogas legales e ilegales, con el fin de que soliciten la colaboración conforme las necesidades.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

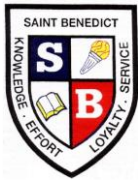
Adicionalmente, La Dirección General contribuirá con los recursos necesarios para que el Colegio ofrezca la posibilidad de fomentar un desarrollo integral para los estudiantes y puedan establecer programas de prevención y apoyo tanto para los estudiantes como a sus familias en el proceso de tratamiento y recuperación.

La política de aplicar el reglamento sobre alcohol y drogas, tiene como piedra angular el interés en formar hombres y mujeres sanos, seguros, responsables de sus actos, que puedan incorporarse eficientemente a la sociedad y al Sector Productivo en un futuro cercano.

Por lo tanto, en el proceso de matrícula de estudiantes, los padres de familia y encargados legales, así como los respectivos estudiantes deberán firmar la **Certificación** adjunta al **Reglamento de Drogas y Alcohol** del colegio, ya sean de primer ingreso o cada vez que renueven la matrícula del educando para el siguiente curso lectivo, haciendo constar su aceptación y compromiso de cumplirlo.

II. ALGUNOS FACTORES DE RIESGO PARA EL USO DE DROGAS EN ADOLESCENTES.

- Asociación o presión para consumir drogas por parte de otros compañeros que ya las usan.
- Uso inapropiado del alcohol u otras drogas, por parte de miembros de la familia, padres o encargados, aumentan el riesgo del uso de estas drogas por parte de los adolescentes en edad temprana.
- Inconsistencia por parte de los padres o encargados para poner límites, falta o exceso de disciplina, a sus hijos (muy severo o muy suave) aumenta el riesgo del uso de drogas en los adolescentes.



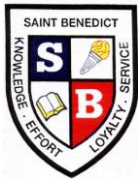
Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

- Problemas de conducta a edad temprana, falta de interés en el colegio, bajas notas, conducta antisocial, agresiva o rebelde, e hiperactiva son algunos signos tempranos que pueden llevar a un adolescente al uso de drogas.
- Baja auto-estima o falta de estima, sentimientos de alienación, y poca facilidad de adaptación son ideales para crear comportamientos negativos que pueden originar el consumo de drogas.
- Actividades que producen “estrés”: Privaciones económicas y sociales, falta de trabajo de alguno de los padres, divorcio, muerte de un ser querido, cambios frecuentes de residencia y otros cambios como pasar de la escuela o de pasar de un colegio a otro, están asociados con el aumento en el uso de drogas en adolescentes.
- Mala relación con los padres, o la poca o ninguna dedicación a la familia, eleva el riesgo de los adolescentes.
- Falta de alternativas para adolescentes creativos, sin un estímulo adecuado pueden aburrirse y caer en las drogas.
- El fácil acceso al alcohol u otras drogas aumenten su uso.
- Herencia familiar en la adicción a las drogas. Adicción al alcohol u otras drogas en la familia afecta y contribuyen los factores de riesgo.

III. CONSEJOS A LOS PADRES O ENCARGADOS PARA COMBATIR ESTOS FACTORES DE RIESGO.

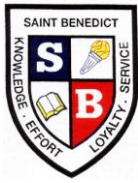
- Conozca a su hijo, a sus profesores y los amigos de los hijos.
- Conozca a los padres de los amigos de sus hijos.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

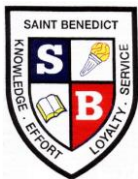
- Sepa dónde está su hijo y verifique que haya supervisión de adultos.
- Asegúrese que las fiestas a las que asisten sus hijos no tengan ni alcohol ni drogas y que sean supervisadas por un adulto responsable.
- Discuta con ellos las cualidades que usted valora en sus amigos y motíuelos a desarrollar relaciones positivas.
- Sean un modelo positivo para que sus hijos lo imiten.
- No use drogas ilegales. Piense cómo usa usted el alcohol. Discuta sobre el uso de alcohol y drogas con sus familias y compartan en el no uso de ellas.
- Ponga reglas claras y consistentes. Ponga consecuencias (pérdida de privilegios) que pueda cumplir. Asegúrese que sean consecuencias lógicas, naturales e inmediatas.
- Trabaje conjuntamente con el colegio de sus hijos para solucionar juntos cualquier problema en caso de presentarse. Incluya a sus hijos en el proceso.
- Si continúan con comportamientos inaceptables, busque ayuda profesional.
- Ayude a sus hijos para que tengan éxito y para que tengan sentido de pertenencia.
- Haga que sus contribuciones a la familia sean importantes.
- Motíuelos a participar en las actividades comunales y deportivas, actividades extracurriculares, pasatiempos, etc.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

- Sea consciente de que eventos tales como divorcio, muerte de un familiar, traslado de domicilio u otros, pueden afectar a sus hijos. Hable con sus hijos y ayúdelos a hacer los ajustes necesarios.
- Mantengan una buena comunicación y deles el espacio para expresar sus preocupaciones y sentimientos.
- Haga que sus hijos se sientan parte de la solución permitiéndoles decidir y actuar.
- Establezca una atmósfera de cariño y de comprensión sin imposiciones y sin desalentarlos.
- Explíqueles sus valores y por qué se siente así, enséñeles a sus hijos a decir “no” cuando le ofrezcan drogas.
- Motívelos a participar de actividades recreativas (deportes, clubes, pasatiempos), averigüe qué hay disponible en la comunidad con relación a estas actividades para motivarlos a participar.
- Asíciense con otros padres y combinen esfuerzos.
- Instrúyase sobre los efectos y riesgos del uso del alcohol y otras drogas y como se da la adicción.
- Explique a sus hijos los riesgos de la adicción cuando hay herencia familiar.
- Busque ayuda no sólo para las personas que padecen de adicción, sino para todos los miembros de la familia



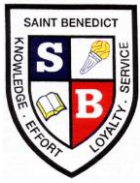
Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

IV. GUÍA PARA PADRES O ENCARGADOS, PARA REALIZAR FIESTAS DE ADOLESCENTES, SEGURAS Y DENTRO DE LA LEY.

4.1 Consejos para padres que ofrecen la fiesta

- Incluya a su hijo(a) en el plan.
- Imponga reglas a sus hijos antes de la fiesta. Permita que su hijo/a sepa lo que usted espera de él (ella). Resalte el hecho de que la responsabilidad es compartida.
- Permanezca en la casa durante la fiesta. Hágalo en un área de la casa donde los invitados se encuentren a gusto y donde usted pueda supervisar adecuadamente.
- No permita licor u otro tipo de drogas. Es contra la ley que menores de edad consuman licor o que un adulto les permita consumirlo.
- La asistencia debe ser limitada, envíe invitaciones, o haga las llamadas personalmente. Pleitos en la fiesta no deben permitirse. A cualquiera que no haya sido invitado, debe pedírsele que salga de la fiesta. En caso que no quieran salir, llame a la policía.
- Ponga un horario para la fiesta. Cuando no hay horario, puede haber problemas a la hora de clausurar.
- Cuando un invitado sale, no le permita ingresar más a la fiesta. Esto puede facilitarles a otros el salir y consumir el licor u otro tipo de drogas en otra parte para luego volver.
- *Comunique a sus vecinos que usted tendrá una fiesta.*
- Invite a otros padres para que cooperen con usted a la hora de cuidar.



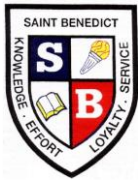
Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

- Motive a su hijo (a) para que planee actividades y juegos con anticipación a la fiesta. El consumo de licor y de drogas generalmente es el resultado de una fiesta aburrida.
- Planee usted el hecho de circular ocasionalmente entre los invitados. No se quede apartado (a).
- En caso que sospeche que algún invitado ha consumido licor o drogas, llame a sus padres inmediatamente.
- Pídale a los otros padres que por favor recojan a el/la joven tan pronto como puedan.

4.2 ¿Qué hacer si la fiesta se sale de control?

- Apague la música.
- Anuncie a sus invitados “que la fiesta está muy ruidosa y molestará a sus vecinos”.
- Enfatique que usted, como persona adulta, es responsable de las acciones de ellos (as) y de cualquier inconveniente que la fiesta pueda causar.
- En caso de que el desorden continúe, pida al invitado por favor abandonar la fiesta. La mayor parte del tiempo es debido a que el invitado se ha pasado de tragos.
- Si la persona continúa comportándose indebidamente, puede llamar a la policía. Prepárese para dar su nombre, dirección, número de personas con licor que se encuentran en la fiesta, y si acaso están actuando desordenadamente.
- Ofrézcase para recoger a su hijo (a) al final de la fiesta.



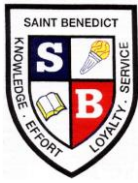
Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

- Asegúrese que su hijo (a) sabe que debe llamarlo (a) para que pasen por él (ella) en caso que se esté distribuyendo licor.

4.3 Consejos para adolescentes que asistirán a fiestas

- Llame a los padres de quien ofrece la fiesta para confirmar el lugar de la fiesta, a qué hora iniciará y a qué hora esperan que finalice, así como si también estarán ellos presentes en la fiesta.
- Asegúrese que es una fiesta en la que no habrá bebidas alcohólicas ni otro tipo de drogas.
- Ofrézcase para recoger a su hijo (a) al final de la fiesta.
- Asegúrese que su hijo (a) sabe que debe llamarlo (a) para que pasen por él (ella) en caso que se esté distribuyendo licor.



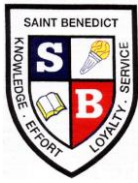
Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

REGLAMENTO PARA EL COLEGIO SAINT BENEDICT REGLAMENTO DE DROGAS Y ALCOHOL

Artículo 1. Definición de términos

- A- Se entenderá como Comunidad Educativa: a los estudiantes, personal docente, administrativo y de apoyo, padres de familia y encargados legales de los estudiantes.
- B- Se entenderá como drogas:
- Cualquier sustancia controlada o peligrosa, tales como pero no limitadas a: marihuana, cocaína, crack, éxtasis o cualquier narcótico, alucinógeno, estimulante, depresivo, anfetamina, barbitúrico o esteroide anabólico y cualquier otro psicotrópico que sea prohibido. Igualmente serán consideradas prohibidas, aquellas sustancias estupefacientes que, siendo legales, sean consumidas por aquellos sujetos que no son para quienes fue prescrita la sustancia.
 - Cualquier fármaco que se utilice sin el conocimiento y permiso por escrito de los padres.
 - Cualquier pegamento, pintura en aerosol, o cualquier sustancia química para inhalación.
 - Cualquier intoxicante, o sustancia que altere el estado de ánimo, la mente o el comportamiento.
 - Cualquier bebida alcohólica o tipo de licor.
- C- **Se entenderá por “uso”:** la situación en la que el estudiante voluntariamente introduzca, por cualquier medio, una sustancia prohibida dentro de su cuerpo, lo



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

suficientemente reciente como para ser detectada en la apariencia física del estudiante, en sus acciones, aliento, forma de hablar o que sea posible detectarla en un análisis químico de laboratorio.

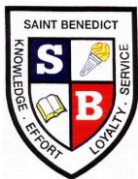
- D- **Se entenderá como “estar bajo la influencia de una sustancia”:** el no poseer el uso de las facultades físicas y mentales normales debido al uso de una droga. Sin embargo, el (la) estudiante no necesita estar “legalmente” intoxicado(a) para que asuma que está infringiendo esta normativa y será sancionado conforme se establece.

- E- **Se entenderá por “posesión”:** la tenencia de droga ilícita en los casilleros, bultos o cualquier otro objeto de uso personal en cualquier otro recinto dentro o fuera de la institución, sea esta para consumo propio, venta, intercambio o transmisión.

El Director General, El Director Administrativo o el Director Académico, podrían incluir en esta definición otras sustancias no especificadas en la misma y prohibir su uso.

Artículo 2

Queda terminantemente prohibida la posesión, uso, transmisión, venta (o intento de venta), compra (o intento de compra), intercambio y estar bajo la influencia de cualquier tipo de droga o cualquier bebida alcohólica, dentro o fuera del Colegio, así como retener información acerca de cualquiera de estas acciones, serán consideradas como una violación a los principios fundamentales que rigen esta institución y será valorada como una falta MUY GRAVE de acuerdo a la Normativa Interna del Colegio Saint Benedict.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

Artículo 3

Ningún estudiante deberá poseer o intentar poseer, usar, transmitir, vender, comprar o estar bajo la influencia de cualquiera de las situaciones antes mencionadas dentro o fuera de la institución, durante las actividades auspiciadas por la institución tales como funciones o eventos. Tampoco durante el transporte hacia o desde la institución o al asistir a cualquier actividad del mismo.

Artículo 4

Todo estudiante previo dictamen del Departamento de Psicología del Colegio Saint Benedict puede ser objeto de investigación, para evitar cualquier tipo de posesión, transmisión, venta o consumo de drogas con el fin de evitar algún comportamiento que vaya en menoscabo del buen nombre, prestigio o reputación de la Institución dadas las circunstancias o lugar en que se produzca.

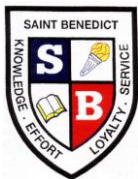
Artículo 5

Los casilleros de los estudiantes podrán ser objeto de revisión. Esto con el fin de determinar la existencia de cualquier sustancia prohibida.

Artículo 6

Es obligación del personal Docente, Técnico Docente o Administrativo reportar al Departamento de Psicología y al Director, los estudiantes que se presuman incumplan el Artículo N° 2 de este Reglamento.

Igualmente, todos los miembros de la comunidad educativa tienen la responsabilidad de colaborar en la detección y notificación de dichos casos.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

Artículo 7

El Departamento de Psicología deberá ofrecer a los funcionarios de la institución la capacitación necesaria para que puedan detectar los jóvenes con factores de riesgo, signo y síntomas del potencial uso/abuso de drogas o alcohol.

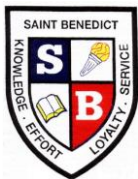
Artículo 8

Cuando la Institución haya obtenido suficientes indicios que fundamenten una sospecha razonable sobre las actividades de un estudiante, se podrá llevar a cabo, durante el proceso de investigación, las siguientes medidas:

- 1- Revisión de casilleros, bultos, salveques y otros objetos personales.
- 2- Recomendación a los padres o encargados para que efectúen pruebas de laboratorio para detectar la presencia de drogas.
- 3- Recomendaciones específicas y procedimientos para abordar cada situación, serán dados a los padres o encargados de los estudiantes.
- 4- Es obligación de la Institución informar a los padres de familia concerniente a cualquier tipo de riesgo observado en el alumno, ya sea basado en sospechas o evidencias concretas del uso de drogas y alcohol.
- 5- Los padres de familia o encargados a su vez se comprometen a tomar las acciones pertinentes y a colaborar con la Institución en lo que sea necesario.
- 6- En ausencia de colaboración en el cumplimiento, de las recomendaciones dadas, la Institución se reserva el derecho de denegar matrícula al estudiante.

Artículo 9

Cuando se vea en riesgo la integridad física y psicológica de los estudiantes, o de algún miembro de la comunidad educativa por el consumo de drogas de un estudiante, es responsabilidad de la Institución informar con prontitud a sus padres y si se considera pertinente, el Director podrá suspender al estudiante en su proceso educativo, mientras



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

se resuelve el caso, de acuerdo a la presunción de una violación al Artículo N° 2 de este Reglamento.

Artículo 10

El personal docente y administrativo, así como los psicólogos/orientadores y los padres de familia, deben alentar a los estudiantes a que comuniquen sus inquietudes o necesidades en torno al uso y/o abuso de sustancias.

Cuando el estudiante se auto-refiera, solicite, y acepte las recomendaciones que da la institución, se actuará más con acciones recuperativas y preventivas que con acciones punitivas las cuales serán solamente excepciones en casos extremos.

Artículo 11

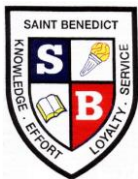
En caso de incumplimiento del **Artículo N° 2 de este reglamento**, el Departamento de Psicología llevará a cabo un proceso de investigación en el que se garantiza el derecho de audiencia y defensa de la (s) persona (s) involucradas, según lo determinado por la normativa vigente y emitirá un informe al Comité de Disciplina Institucional para lo que proceda.

Artículo 12

Las acciones tomadas por el Comité de Disciplina deberán ser acompañadas del respectivo seguimiento por parte del Departamento de Psicología en coordinación con los padres de familia y profesionales externos que estén a cargo.

Artículo 13

No obstante, el artículo anterior los estudiantes que posean, transmitan, intercambien, vendan, distribuyan, manufacturen y compren sustancias químicas, drogas o licor en la



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

institución o en cualquier evento relacionado con la misma, serán inmediatamente suspendidos (as) de clase. Cualquier estudiante que intente algunas de estas acciones recibirá igual sanción.

Artículo 14

El encubrimiento de estos ilícitos y el entorpecimiento de las investigaciones que se den, serán sancionados de acuerdo al hecho cometido, con amonestaciones según la falta que se trate, incluyendo la suspensión y la expulsión.

Artículo 15

En caso de los (as) estudiantes que continúen en la institución, se deberán especificar las condiciones de su permanencia en la misma. Se establecerá un período de prueba con el fin de brindarles un seguimiento cercano a estos estudiantes por parte del Departamento de Psicología.

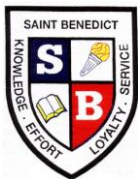
Artículo 16

En el caso que amerite, se hará una referencia por parte del Departamento de Psicología, para que el estudiante se someta a un programa de diagnóstico y tratamiento de adicciones y a psicoterapia individual o familiar.

También podrían ser recomendadas horas de trabajo comunal dentro o fuera de la Institución, según lo establezca el Comité de Disciplina.

Artículo 17

Los estudiantes que violen el Artículo N° 2 de este Reglamento, podrían ser suspendidos de participar en actividades extracurriculares y otras actividades organizadas por la



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

Institución. Ellos no podrán participar ni representar al Colegio Saint Benedict, en ninguna actividad oficial durante el período determinado por el Comité de Disciplina, pues el alumno deberá volver a construir la confianza y ganarse nuevamente el derecho de representar al Colegio dentro o fuera de sus instalaciones.

Artículo 18

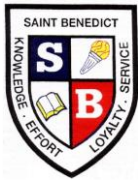
Los padres de familia no promoverán el consumo de drogas y alcohol en fiestas o reuniones particulares en las que participen los estudiantes del Colegio Saint Benedict. De llegarse a demostrar tal acción, la familia será removida de inmediato de la comunidad estudiantil de la Institución y se presentará una denuncia en el Patronato Nacional de la Infancia y ante la Fiscalía correspondiente para lo de su cargo.

Artículo 19

Los funcionarios del Colegio Saint Benedict **TIENEN PROHIBIDO** promover relaciones sociales con los estudiantes del colegio más allá del ámbito educativo y del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 20

Para efectos del Artículo anterior, se considera también que los funcionarios **TIENEN PROHIBIDO** invitar o aceptar invitaciones de los estudiantes a consumir cualquier sustancia contemplada en el **Artículo N° 1, inciso B de este Reglamento**. Asimismo, el participar durante horario no lectivo en fiestas o paseos organizados por los estudiantes, que no sean calificadas como Actividades de Índole Oficial, sin la presencia de los padres.



Colegio Saint Benedict

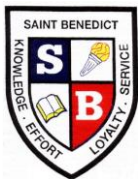
Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

Artículo 21

Cuando un médico prescriba a los (as) estudiantes, el uso de medicamentos dentro de la Institución o en actividades auspiciadas por ella, éste deberá ser notificado por escrito (adjuntando receta médica) al Departamento de Psicología para que tomen las medidas correspondientes.

Artículo 22

El Director del Colegio Saint Benedict queda facultado para recurrir en busca de apoyo, a diferentes instancias de la comunidad, tales como: I.A.F.A. (Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia), M.E.P. (Ministerio de Educación Pública); Programa DARE; Clínicas privadas de diagnóstico y tratamiento de adicciones, centros públicos y privados de salud, otras Asociaciones de interés social u organismos de Seguridad Pública, Investigación Judicial o de administración de Justicia, como la Corte Suprema de Justicia, para que le contribuyan en la eliminación y prevención, uso, tenencia, tráfico y venta de drogas en la Institución.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

AUTORIZACIÓN

El Colegio Saint Benedict concibe la educación como un proceso individual y colectivo de crecimiento moral, intelectual, emocional y físico; diseñado para aprender dentro de un marco de la solidaridad, libertad, justicia y dignidad, con el lema de “Formar para la Vida”.

Por tal motivo, se tiene clara conciencia de que el consumo de drogas y alcohol que se podría dar dentro y fuera de las Instituciones del país, genera un factor de alto riesgo para los estudiantes, perjudicando con ello el logro de sus objetivos.

Por lo tanto para poder combatir este problema en nuestra juventud, le solicitamos que mediante la firma de este documento en su calidad de padre, madre o encargado legal autorice se le practique una PRUEBA DE ORINA al estudiante, para detectar un posible consumo de drogas, solo en el caso que la Dirección del Saint Benedict lo considere oportuno y respetando siempre su privacidad y honra

Lo anterior con el propósito de brindarle al estudiante hasta donde se pueda, el apoyo necesario para combatir un posible hábito de consumo de drogas.

La prueba será aplicada dentro del Colegio, el costo del análisis de laboratorio deberá ser sufragado por el padre, madre de familia o encargado.

Todos (as) los estudiantes previos a la matrícula del Saint Benedict deberán firmar también este documento al lado del respectivo padre y madre de familia o encargado legal, como requisito obligatorio para poder admitirlo en el curso lectivo.

Nombre del alumno (a) _____

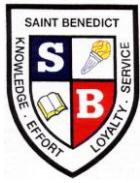
Nivel _____

Nombre del padre, madre o encargado _____

Cédula _____

Firma _____

La Colina, Curridabat, _____ del año _____.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

NORMATIVA EDUCATIVA INTERNA COLEGIO SAINT BENEDICT

TÍTULO I DEL PROCESO EDUCATIVO

CAPÍTULO I PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

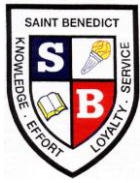
ARTÍCULO 1. Esta normativa tiene por objeto consignar los principios, los fundamentos, la orientación general y la regulación básica, del proceso educativo que ofrece el Colegio Saint Benedict.

ARTÍCULO 2. El Colegio Saint Benedict es una institución educativa de carácter privado perteneciente a San Benedicto S. A., debidamente inscrita en el Registro Público y con cédula de persona jurídica número 3-101-137665, fundada en el ejercicio de la libertad de enseñanza que garantiza la Constitución Política.

ARTÍCULO 3. El proceso educativo que se ofrece goza de validez oficial y está equiparado al del sistema oficial en las etapas correspondientes a la Educación Preescolar, Educación General Básica y Educación Diversificada.

ARTÍCULO 4. El proceso educativo y formativo que promueve el Colegio Saint Benedict, está concebido como un proceso individual y colectivo, de crecimiento moral, intelectual, emocional y físico; está diseñado para aprender dentro de un marco de solidaridad, libertad, justicia y dignidad bajo el lema “Lealtad-Trabajo-Esfuerzo-Servicio”.

ARTÍCULO 5. El proceso de enseñanza impulsará el reconocimiento, la expresión y la vivencia de los valores morales, sociales, religiosos, familiares y personales, en conformidad



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

con la percepción que sustenta la institucionalidad y la colectividad costarricense, y procura el logro de los fines establecidos para la educación como misión de la Institución.

ARTÍCULO 6. El proceso de enseñanza y de aprendizaje postula el respeto y la vigencia del orden constitucional costarricense, su sistema político, así como los de los derechos humanos y fundamentales.

ARTÍCULO 7. El logro de los fines y objetivos asignados al proceso requiere de la participación entusiasta de todos los integrantes de la Comunidad Educativa y, de cada uno, el cumplimiento comprometido de los deberes y obligaciones que le impone esta normativa.

ARTÍCULO 8. El Padre, la Madre o en Encargado del estudiante, en el ejercicio de su derecho fundamental de escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos o hijas, deberá expresar en el acto de matrícula su pleno conocimiento y aceptación del proceso educativo, de la formación moral a la que propende, así como de la normativa vigente en la Institución, misma que le ha sido facilitada para su revisión.

ARTÍCULO 9. El horario establecido por bloques es el siguiente:

9.1 Preescolar:

- Los niveles de Little Bees a Kinder: De lunes a jueves de 7:30 am a 12:00 md y los viernes de 7:30 am a 11:30 am.
- El nivel de Preparatoria: De lunes a jueves de 7:30 am a 2:00 pm y los viernes de 7:30 am a 11:30 am.

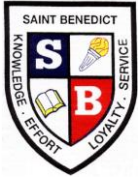
9.2 Primaria:

- De lunes a jueves de 7:30 am a 3:00 pm y lo viernes de 7:30 am a 12:30 pm.

9.3 Secundaria:

- De lunes a jueves de 7:20 am a 3:00 pm y lo viernes de 7:20 am a 12:30 pm.

Nota: el nivel de undécimo año los días viernes recibe una lección más por lo que la hora de salida es a la 1:10 pm. Adicionalmente la institución podrá brindar servicios complementarios de cuidado posterior a las horas de salida indicadas arriba para los niveles de preescolar y



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

primaria. En caso de habilitarse estos servicios complementarios, los costos y horarios serán informados a la comunidad educativa al inicio de cada curso lectivo.

9.4 En períodos de aplicación de pruebas parciales los niveles de primaria y secundaria, se trabajará con la modalidad de horario corto:

- **Preescolar:** de lunes a jueves de 7:30 am a 12:00 md y los viernes 7:30 am a 11:30 am.
- **Primaria:** de lunes a jueves 7:30 am a 1:15 pm y los viernes 7:30 am a 12:30 am.
- **Secundaria:** de lunes a jueves 7:20 am a 1:15 pm y los viernes 7:20 am a 12:30 am. Y únicamente el nivel de undécimo año sale los viernes a la 1:10 pm

9.5 Durante la semana de las segundas pruebas parciales del III trimestre de cada curso lectivo los estudiantes se retirarán una vez finalizada la prueba.

9.6 En el caso de UNDECIMO AÑO, mantiene horario de evaluación diferenciado, por lo tanto, la hora de salida de los alumnos de este nivel, durante la semana de aplicación de pruebas parciales se mantiene a las 3:00 pm. Salvo que coincida con los períodos de aplicación de pruebas de los otros niveles, en cuyo caso se trabajará con horario corto.

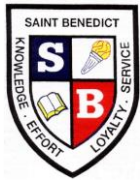
9.7 La institución se reserva el derecho de que, por caso fortuito o fuerza mayor, pueda variar el horario de forma excepcional, comunicándolo por los canales oficiales de comunicación institucional, de acuerdo con el Artículo # 151 de este reglamento, con al menos 24 horas de antelación.

TÍTULO II

DE LA CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 10. Para asegurar la adecuada conducción y administración del proceso educativo y formativo y el eficiente cumplimiento de los planes y programas de estudio, el Colegio utilizará los siguientes órganos:

- a) La Dirección General, la Dirección Académica y sus sub-Directores en los casos en que aplique.
- b) Los Departamentos Especializados
- c) Los Servicios de Apoyo
- d) El Educador



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

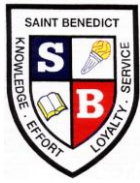
- e) El Profesor Guía
- f) Los Comités Permanentes

LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 11. La Dirección General y la Dirección Académica son el órgano de mayor jerarquía en la administración del proceso educativo que se ofrece y es la responsable de conducirlo hacia el logro de los fines y objetivos predeterminados.

ARTÍCULO 12. El Director Académico, con motivo de la prestación de los servicios educativos, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Velar por la adecuada ejecución de la oferta educativa institucional.
- b. Adoptar las decisiones de carácter técnico, generales o particulares, que se requieran para la correcta administración y ejecución del proceso de enseñanza.
- c. Formular las recomendaciones metodológicas que estime pertinentes para el logro de los fines y objetivos asignados al proceso.
- d. Proponer o disponer, según corresponda, el nombramiento del personal de docencia y administrativo de la institución.
- e. Elaborar y remitir los informes requeridos por autoridades públicas, cuando así corresponda.
- f. Organizar las actividades de proyección institucional en los ámbitos local, regional y nacional.
- g. Ejercer la representación de la institución en los actos que, por su naturaleza, deba participar, sean públicos o privados.
- h. Velar por el cumplimiento de las actividades programáticas y curriculares de la institución.
- i. Mantener comunicación con los padres de familia y asegurarse que estos conozcan la normativa vigente.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

- j. Ejercer la potestad disciplinaria en relación con los colaboradores de la Institución que incumplan los deberes a su cargo.
- k. Otras que se deriven de la naturaleza del cargo o de esta normativa.

SERVICIOS DE APOYO

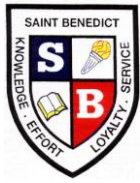
ARTÍCULO 13. Directamente subordinados a la Dirección, funcionarán los Servicios o Departamentos de Apoyo Técnico y de Apoyo Administrativo al desarrollo del proceso educativo y formativo de los estudiantes. Estos servicios serán organizados conforme los requerimientos institucionales y estará integrado por el personal técnico y el personal administrativo que al efecto se nombre.

ARTÍCULO 14. Corresponde a los Servicios de Apoyo, en el área administrativa:

- a. Organizar y desarrollar el sistema de registro e información institucional.
- b. Brindar los servicios secretariales que requiera la administración y los profesores para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Llevar la información individualizada de cada estudiante.
- d. Organizar los procesos de matrícula.
- e. Facilitar y controlar el uso del material didáctico de la Institución.
- f. Preparar las certificaciones que se requieran.
- g. Comprobar el cumplimiento de los requisitos académicos del estudiante, cuando se fuere expedir un certificado, un título o una certificación para traslado.
- h. Organizar el servicio de vigilancia y limpieza institucionales.
- i.

Funciones de La Dirección General, Tesorería y Cobros

- a. Organizar los servicios financieros institucionales.
- b. Informar estados de morosidad a los padres de familia.
- c. Velar por el pago oportuno de los servicios públicos y otras contribuciones.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

- d. Otras que expresamente le asigne la Dirección General, se deriven de la naturaleza de las funciones o de esta normativa.

ARTÍCULO 15. Corresponde a los Servicios de Apoyo, en el área técnica:

- a. Establecer los planes y programas de orientación a los estudiantes.
- b. Proveer la atención psicológica, pedagógica o social a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- c. Desplegar los estudios psicológicos requeridos para sustentar las adecuaciones curriculares que se requieran.
- d. Colaborar con el personal de docencia en aspectos pedagógicos o metodológicos que, con carácter general o particular, se requieran.
- e. Organizar el cumplimiento del trabajo comunal de los estudiantes conforme a la normativa establecida al efecto y vigilar su cumplimiento.
- f. Otras que expresamente asigne la Dirección Académica, se deriven de la naturaleza de las funciones o de esta normativa.

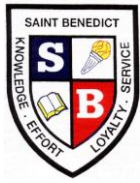
DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS

ARTÍCULO 16. Los Departamentos Especializados de la Institución serán:

- a. La reunión de los educadores que atiendan una misma materia o asignatura.
- b. La reunión de los educadores a cuyo cargo está la atención de determinada área de actividad o un conjunto de asignaturas del plan de estudios.
- c. La reunión de educación de materias afines, cuando así lo exija su número.
- d. La reunión de educadores de un mismo nivel o de un mismo ciclo, según lo determine la Dirección Académica.

ARTÍCULO 17. Son funciones de los Departamentos Especializados:

- a. Establecer el enfoque didáctico que se dará a la actividad docente de sus miembros.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

- b. Definir el plan de trabajo que se seguirá en la respectiva asignatura, área de actividad, nivel o ciclo, según corresponda.
- c. Otras que expresamente se le asigna en esta normativa o le encargue la Dirección.

ARTÍCULO 18. El Departamento Especializado se reunirá cuando sea convocado por su Coordinador, quien presidirá sus sesiones.

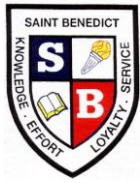
ARTÍCULO 19. Para sesionar válidamente se requiere la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes, deberán quedar asentados en el libro de actas que permanecerá en custodia de la Dirección.

COMITÉ TÉCNICO ACADÉMICO (COTA)

ARTÍCULO 20. El Comité Técnico Académico estará integrado por los coordinadores de los Departamentos Especializados Preescolar – Primaria – Secundaria y Psicología. Funcionará bajo la presidencia del Director o del funcionario que él designe.

ARTÍCULO 21. El Comité Técnico Asesor (COTA) tendrá los siguientes objetivos:

- a. Coordinar todas las actividades técnicas y académicas del Colegio Saint Benedict.
- b. Proponer e impulsar los cambios y avances en los aspectos técnicos y académicos de la Institución.
- c. Planear, programar y ejecutar todos los seminarios, talleres y charlas en el campo del asesoramiento del personal.
- d. Mantener comunicación constante y una supervisión continua con el Personal Docente y Técnico Docente.
- e. Mantener comunicación constante con las autoridades técnicas del Ministerio de Educación Pública, así como otras autoridades y asesores competentes.
- f. Unificar las políticas de educación, evaluación y disciplina institucionales.
- g. Realizar la labor de Apoyo y Supervisión de Personal Docente.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

- h. Fortalecer la Comunicación diaria con la Dirección Académica y con la Dirección General.
- i. Coadyuvar la estructuración y ejecución de los casos de Adecuación Curricular.
- j. Estructurar y fortalecer el proceso de enlace con los Padres de Familia.

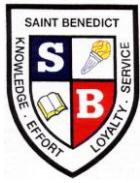
Así mismo el COTA tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizar la revisión de Planes y Programas.
- b. Brindar Asesoría en el campo de Planeamiento, Contenidos, Enfoques, Evaluación, Estrategias, Materiales y cualquier otro elemento que resulte relevante.
- c. Analizar y proponer los ajustes y/o cambios técnicos necesarios para que la Institución se mantenga vigente y a la vanguardia.
- d. Organizar e impulsar la realización de seminarios, talleres y charlas que permitan un crecimiento profesional constante de todo el Personal.
- e. Servir como medio de enlace con todos los Docentes para que la información fluya de forma dinámica y a tiempo hacia el personal que sea relevante.
- f. Comunicarse permanentemente con los Asesores del MEP para recibir y procesar toda la información que de allí emana.
- g. Coordinar y controlar las políticas del Colegio Saint Benedict en aspectos como Planes, Programas, Contenidos, Enfoques, Evaluación y Disciplina, así como cualquier otro aspecto que resulte de importancia para el quehacer educativo.

EL EDUCADOR

ARTÍCULO 22. Son funciones, atribuciones y obligaciones del educador:

- a. Asistir puntualmente al cumplimiento de sus deberes profesionales y a las actividades a las que fuere convocado.
- b. Ejercer en forma personal sus actividades docentes, comprometiendo todo su esfuerzo intelectual en el logro de los objetivos.



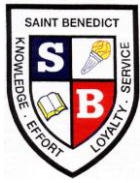
Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

- c. Atender a los padres de familia durante los períodos establecidos al efecto y brindarles las explicaciones o aclaraciones que fueren necesarias.
- d. Brindar atención a los estudiantes sobre bases de igualdad y sin discriminación de ninguna naturaleza.
- e. Aprovechar toda ocasión para estimular, desarrollar o inculcar los valores sobre los que se asienta el proceso educativo y formativo de la institución.
- f. Imponer a los estudiantes las acciones correctivas para los que fuere competente, según la gravedad de la falta o informar a quien corresponda.
- g. Vestir con decoro y hacer de su presentación personal ejemplo para la población estudiantil, según las directrices de la Dirección Académica.
- h. Las otras que expresamente se establezcan en esta normativa, en el contrato de trabajo o se deriven de ellos.

ARTÍCULO 23. Es prohibido al Personal Institucional:

- a. Desarrollar, dentro o fuera de la institución, actividades contrarias al orden público, que menoscaben la dignidad profesional, que afecten la filosofía, integridad o imagen institucionales.
- b. Atacar las creencias religiosas o políticas de sus alumnos o de sus familiares.
- c. Atacar la oferta educativa de la institución.
- d. Intervenir en los asuntos administrativos o financieros de la institución, cuando no fueren asuntos ligados directamente a su persona o sus hijos alumnos de la institución.
- e. Hacer uso del teléfono celular o personal durante el desarrollo de las lecciones o de sus actividades profesionales en la Institución.
- f. Atender asuntos personales o familiares durante el desarrollo de sus actividades docentes.
- g. Desarrollar actividades proselitistas, de carácter político o gremial, durante el ejercicio de sus actividades docentes en la Institución.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

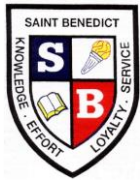
- h. Realizar, durante su jornada de trabajo o dentro de la institución, actividades de carácter comercial o económico con compañeros o estudiantes.
- i. Mantener relaciones impropias o inapropiadas con estudiantes de la Institución.
- j. Participar en fiestas, paseos o actividades extracurriculares con los estudiantes, cuando no se medie autorización expresa de la Dirección.

EL PROFESOR GUÍA

ARTÍCULO 24. El Director de la Institución designará a un educador para que, en calidad de Profesor Guía, atienda a los educandos de una determinada sección. Esta función será inherente al cargo del Educador en Preescolar o docente de grado en el primero, segundo, tercero y cuarto ciclos.

ARTÍCULO 25. Son funciones del Profesor Guía

- a. Estimular y orientar a los alumnos hacia el cumplimiento de sus deberes escolares y académicos.
- b. Propiciar un ambiente de comprensión, respeto y solidaridad entre los educandos a su cargo.
- c. Organizar y estimular actividades que desarrollen valores de fraternidad entre los estudiantes.
- d. Brindar los consejos que estime oportunos ante los problemas de disciplina individual o colectiva que presenten los educandos.
- e. Establecer comunicación periódica con los padres de familia y enterarlos de los avances o dificultades escolares de sus hijos.
- f. Las otras que expresamente se consignan en esta Normativa.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

LOS COMITÉS PERMANENTES

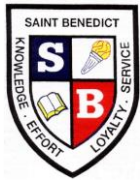
ARTÍCULO 26. Sin perjuicio de otros Comités que pueden constituirse para el desarrollo o atención de asuntos o proyectos específicos, como parte de la organización del Colegio existirán: el Comité de Evaluación, el Comité de Disciplina y el Comité de Apoyo Educativo. Estos Comités serán nombrados en el Primer Consejo de Profesores del año respectivo.

ARTÍCULO 27. El Comité de Evaluación estará integrado por tres miembros que designará la Dirección Académica. Deberá garantizarse la representación de los diversos ciclos. Este Comité ejercerá las funciones y atribuciones que, en el campo de la evaluación y medición de los aprendizajes, expresamente le asigna esta normativa. El primer día de lecciones del curso lectivo se comunicará a la comunidad educativa la nómina de sus miembros.

ARTÍCULO 28. El Comité de Disciplina estará integrado por tres miembros en cada bloque, a entender, Preescolar-Primaria y Secundaria: Este Comité cumplirá las funciones y ejercerá las atribuciones que esta normativa le asigna. Se integrará en el primer Consejo de Profesores del año respectivo y el primer día de lecciones del curso lectivo se comunicará a la comunidad educativa la nómina de sus miembros.

ARTÍCULO 29. El Comité de Apoyo Educativo, presidido por la psicóloga del ciclo respectivo, y tres miembros más que nombrará al inicio de cada curso lectivo, tendrá las siguientes funciones atribuciones:

- a. Determinar los apoyos que requiera el estudiante para la satisfacción de sus necesidades educativas especiales.
- b. Recomendar a la Dirección, al personal docente, al personal administrativo, al padre, la madre o el encargado del estudiante, las adecuaciones de acceso y curriculares que se requieran.
- c. Analizar las solicitudes de apoyos educativos de carácter extraordinario para los alumnos que presenten necesidades educativas especiales y dar las recomendaciones pertinentes.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

- d. Informar y orientar a los docentes sobre las estrategias y procedimientos para la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- e. Asesorar a la administración y al personal docente y administrativo en la correcta ejecución de las adecuaciones de acceso al currículo, y los servicios de apoyo para cada alumno con necesidades educativas especiales.
- f. Supervisar la calidad de la educación que se brinde a cada estudiante con necesidades educativas especiales y dar seguimiento a la aplicación de las adecuaciones curriculares significativas.
- g. Facilitar la participación de los estudiantes con necesidades educativas especiales y la de sus padres o encargados en el proceso educativo.
- h. Recibir en audiencia al estudiante, al padre, madre o encargado, así como al docente respectivo, interesados en la definición y satisfacción de sus necesidades educativas especiales.

ARTÍCULO 30. Los Comités permanentes sesionarán, cuando sea necesario, y cuando menos, una vez al mes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta y deberán levantar acta por cada sesión realizada.

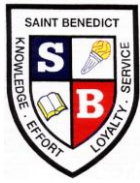
TÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES, DE LA CALIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO Y DE LAS NORMAS DE PROMOCIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 31. Las normas contenidas en este título están destinadas a regular el proceso de evaluación de los aprendizajes, el de la calificación del comportamiento, así como a establecer las normas de promoción dentro del proceso de enseñanza y de aprendizaje que se administra.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

ARTÍCULO 32. La evaluación es un proceso inherente y esencial de los servicios educativos que brinda la Institución, y procura los siguientes objetivos:

- a. Ejercer un riguroso control tanto del proceso de enseñanza como el de aprendizaje.
- b. Determinar el nivel de logro en cada estudiante de las competencias y objetivos programáticos propuestos.
- c. Disponer de la información necesaria conducente a la formulación de las acciones correctivas pertinentes.
- d. Conocer las potencialidades y las limitaciones de cada estudiante a los efectos de utilizar la metodología apropiada.
- e. Determinar la interiorización y vivencia en cada estudiante de los valores que sustenta y postula el proceso formativo.
- f. Definir la promoción del estudiante.

ARTÍCULO 33. Para el logro de los objetivos propuestos, la evaluación será continua, integral, participativa y requiere del concurso especial del estudiante, de sus padres de familia o encargados y de los educadores, en conformidad con lo dispuesto en esta normativa.

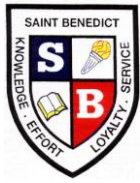
ARTÍCULO 34. Como actividad permanente y continua, el principal responsable de la administración del proceso de evaluación es el profesor de la correspondiente asignatura o encargado de la sección o grupo de alumnos.

CAPÍTULO II

DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 35. El proceso de evaluación de los aprendizajes, sin perjuicio de la responsabilidad profesional del educador, requiere de la obligada participación y colaboración de:

- a. El Educador
- b. El Educando



Colegio Saint Benedict

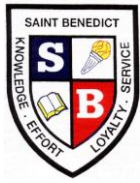
Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

- c. El Padre, Madre de familia o Encargado
- d. El Departamento de Psicología
- e. El Profesor Guía
- f. El Departamento Especializado
- g. El Comité de Evaluación
- h. El Director de la Institución

EL EDUCADOR

ARTÍCULO 36. El educador vinculado directamente con el alumno en los procesos de mediación pedagógica y de aprendizaje, tiene, con respecto a la evaluación, las siguientes obligaciones:

- a. Participar activamente en las sesiones de trabajo del Departamento Especializado del que sea miembro.
- b. Comunicar a los alumnos, en las primeras sesiones de trabajo del respectivo curso lectivo, los objetivos asignados y los contenidos que abarcará su materia durante el curso, los procedimientos, criterios y técnicas que se seguirán en materia de evaluación de los aprendizajes, y la calificación del concepto.
- c. Aplicar las adecuaciones curriculares que requieran los estudiantes con necesidades educativas especiales, de lo que dejará constancia en el respectivo expediente.
- d. Elaborar, en forma personal, los instrumentos de evaluación y obtener su aprobación en conformidad con esta normativa.
- e. Calificar oportunamente las pruebas de sus alumnos.
- f. Entregar a los estudiantes, dentro de los ocho días naturales siguientes a la finalización de la aplicación total de las pruebas, las mismas debidamente calificadas y registrarlas en el sistema informático institucional destinado para este fin.
- g. Informar a los estudiantes, en el acto de entrega de resultados, las respuestas correctas esperadas.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

- h. Conocer y resolver las objeciones que formulen los estudiantes o padres de familia en conformidad con esta normativa.

EL EDUCANDO

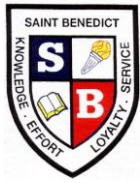
ARTÍCULO 37. El educando tiene con respecto a la evaluación las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a. Asumir, con responsabilidad y entrega, el cumplimiento de sus obligaciones y deberes escolares.
- b. Ejecutar en forma personal las pruebas a que deba someterse en conformidad con los criterios y procedimientos de evaluación que se establezcan.
- c. Cumplir con todas las responsabilidades que se le encomienden y acatar las instrucciones y directrices que se le impartan.
- d. Plantear ante el respectivo educador, en forma personal o con el concurso de sus padres o encargados, las objeciones que estime pertinentes con respecto a las calificaciones que se le otorguen, dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega de resultados.

EL PROFESOR GUÍA

ARTÍCULO 38. Sin perjuicio de otras funciones y atribuciones, corresponderá al Profesor Guía en materia de evaluación:

- a. Dar a conocer a los estudiantes la Normativa referente a la Evaluación y la Promoción.
- b. Analizar la normativa y hacer conciencia en los estudiantes sobre la trascendencia del proceso de evaluación.
- c. Aclarar las dudas que planteen los padres de familia sobre el contenido de esta Normativa, con especial énfasis en sus funciones, deberes y atribuciones, así como en relación con los derechos de sus hijos.



Colegio Saint Benedict

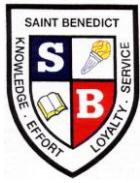
Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

- d. Orientar a los estudiantes sobre los procedimientos por seguir para plantear sus objeciones o reclamaciones derivadas de la aplicación de esta normativa.
- e. Estimular e inducir a los educandos al estudio y a la investigación permanente requeridos para el éxito del proceso de enseñanza y para el aprendizaje.
- f. Organizar, junto con los servicios de Psicología, la entrega del Informe Escolar a los padres de familia de su sección, en conformidad con el calendario que se establezca.
- g. Otras que se deriven de esta normativa.

EL DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO

ARTÍCULO 39. En relación con el proceso de evaluación, el Departamento Especializado ejercerá las siguientes funciones:

- a. Proponer a la aprobación del Director los métodos, técnicas e instrumentos de medición y las estrategias de evaluación, de acuerdo con la naturaleza de la materia por evaluar y el nivel escolar que corresponda.
- b. Avalar académicamente, a través del Coordinador del Departamento Especializado, el cuadro de balanceo, y los instrumentos de evaluación, cuando correspondan a pruebas de diagnóstico y de carácter sumativo.
- c. Analizar y avalar las estrategias de evaluación planteadas por el educador en los planes regulares de trabajo anual.
- d. Establecer para cada período en que se divida el curso lectivo, los criterios para emitir un juicio valorativo, que corresponde a la percepción que tiene el docente sobre cada estudiante con base a la observación permanente, el cual será insumo para la calificación de la conducta.
- e. Establecer el número de pruebas parciales que se aplicarán en cada período escolar, cuando fueren más de dos.
- f. Velar porque las estrategias e instrumentos de medición, reflejen los criterios de evaluación señalados por la Dirección Académica y/o el Comité de Evaluación para los programas de estudio.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

- g. Informar oportunamente a la Comunidad Educativa San Benedicto, acerca de modificaciones introducidas al sistema.
- h. Otras que se deriven de esta Normativa.

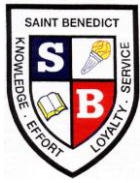
EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 40. El Comité de Evaluación, tendrán a su cargo las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Velar por un adecuado proceso de evaluación en el ámbito institucional.
- b. Dar seguimiento a las decisiones tomadas por los Departamentos Especializados.
- c. Brindar el asesoramiento requerido al personal en materia de evaluación.
- d. Promover la capacitación de los educadores en el campo de la medición y la evaluación educativas.
- e. Proponer las medidas correctivas para el logro de los objetivos con base en los resultados de las pruebas de diagnóstico y las de rendimiento académico aplicadas en la Institución.
- f. Vigilar por la correcta ejecución de las adecuaciones recomendadas para educandos con necesidades educativas especiales.
- g. Asesorar al Director Académico, en la correcta resolución de las objeciones que formulen los estudiantes, padres de familia o encargados en materia de evaluación.
- h. Convocar a los miembros o al Coordinador del Departamento Especializado, cuando lo estime conveniente.
- i. Proponer a la aprobación del Director el calendario de aplicación de todas las pruebas.
- j. Otras que se deriven de la presente normativa.

EL DIRECTOR ACADÉMICO

ARTÍCULO 41. El Director Académico de la Institución, en materia de evaluación, tiene las siguientes funciones y atribuciones:



Colegio Saint Benedict

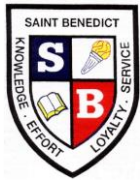
Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

- a. Divulgar las normas, criterios y procedimientos generales de evaluación entre los alumnos, el personal docente y los padres de familia o encargados.
- b. Establecer formas y procedimientos de control y coordinación que aseguren el adecuado proceso de evaluación.
- c. Proveer, cuando así se requiera, la asesoría técnica a los Departamentos Especializados y al Comité de Evaluación, para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones, sea con personal de la Institución o con profesionales externos.
- d. Conocer y dar seguimiento a la adecuada ejecución de los acuerdos que adopten los Departamentos Especializados.
- e. Analizar, periódicamente, el rendimiento escolar y velar porque se cumplan procesos de recuperación en beneficio de los educandos.
- f. Conocer y resolver los recursos que ante la Dirección se formulen en materia de evaluación, conforme a esta Normativa.
- g. Replantear la política y el planeamiento institucional con base en los resultados de la evaluación diagnóstica.
- h. Nombrar a los integrantes del Comité de Evaluación y proceder a su destitución cuando incumplan sus funciones y obligaciones o se encuentren imposibilitados de cumplirlas.

EL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

ARTÍCULO 42. El Psicólogo o Psicóloga es el profesional a cuyo cargo está promover el crecimiento personal-social de los educandos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

- a. Participar y colaborar en el proceso de evaluación de los aprendizajes y del desarrollo socio-afectivo y ético de los educandos.
- b. Dar seguimiento a la ejecución de las adecuaciones curriculares recomendadas para educandos con necesidades educativas especiales.
- c. Informar al educando y al hogar sobre sus actitudes, acciones y, en general, sus conductas meritorias.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

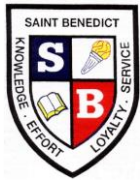
- d. Proceder a la apertura de un expediente de seguimiento a aquellos educandos que incurrieren en conducta indebida.
- e. Mantener durante el desarrollo del expediente de seguimiento, las entrevistas que fueren necesarias con los padres o encargados para el logro de los cambios de conducta deseados.
- f. Elaborar un dictamen sobre aquellos educandos a los que se les haya aplicado acciones correctivas sin obtener resultados favorables, a los efectos de recomendar su ubicación en otras modalidades que se adecúen a las condiciones personales del educando.
- g. Valorar en el ámbito socio-afectivo y ético si el educando ha seleccionado la opción educativa más adecuada para sus cualidades y circunstancias.

EL PADRE DE FAMILIA O ENCARGADO DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 43. El padre de familia o encargado del estudiante, es el principal responsable de la educación y formación de sus hijos y tiene, en consecuencia, el deber fundamental de apoyar a la Institución en general, y al educador, en especial, en la consecución de los fines y objetivos del proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 44. Son deberes y obligaciones del padre de familia o encargado del estudiante:

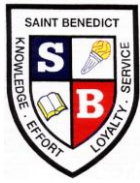
- a. Fortalecer las virtudes y los valores que deben formar la personalidad integral de los hijos.
- b. Velar porque sus hijos dispongan de los materiales requeridos para el proceso de aprendizaje. En los casos en donde se requieran pagos de anualidades por concepto de licencias, textos, plataformas, entre otros, será responsabilidad de los padres de familia Y/o encargados adquirirlos de conformidad con las listas de útiles proporcionadas y a través de los proveedores que la institución disponga.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

- c. Vigilar el cumplimiento de los deberes escolares del estudiante, en especial, aquellos que deban ejecutarse en el hogar.
- d. Traer o coordinar el transporte respectivo de forma que el estudiante se presente puntualmente a la lección. En niveles de preescolar y primaria, los niños podrían sentirse apenados o incómodos por entrar de forma tardía, o bien, en horarios previos al de inicio de funciones del personal institucional, sin menoscabo del rebajo de los puntos de comportamiento conforme al presente reglamento en los niveles en que se aplique esta medida en el caso de las llegadas tardías.
- e. Recoger puntualmente a sus hijos al final de la jornada ya que en los niveles de preescolar y primaria los estudiantes podrían sentir temor o ansiedad al ver que sus compañeros han sido recogidos a tiempo. Los estudiantes que sin justificación permanezcan en la institución posterior a 30 minutos de la hora de salida, serán sujetos al cobro de la hora completa de guardería y las horas posteriores serán cobradas completas pasada la hora en punto que corresponda.
- f. Cumplir con las indicaciones que expresamente se le formulen, en aras de un mejor desarrollo de las potencialidades de sus hijos o superar las deficiencias o limitaciones que se detecten.
- g. Vigilar el cumplimiento, conforme a las directrices expresamente formuladas, del estudio dirigido para desarrollar en el hogar cuando las autoridades institucionales así lo dispongan.
- h. Vigilar que se satisfaga el derecho a la educación en cuanto a oportunidad, cantidad y calidad del desarrollo de los programas educativos.
- i. Formular las objeciones que estime pertinentes a las calificaciones otorgadas a sus hijos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega de los resultados conforme las disposiciones que regulan la materia.
- j. Firmar los instrumentos de evaluación ya calificados, cuando así corresponda.
- k. Solicitar la justificación de las ausencias y llegadas tardías de sus hijos a la Institución, ante la instancia que la Dirección delegue, dentro de los tres días hábiles siguientes a la inasistencia o impuntualidad.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

- l. Asistir a las citas o convocatorias que le formulen las autoridades institucionales.
- m. Participar en todas aquellas actividades escolares organizadas y en las que se requiera de su presencia.
- n. Solicitar a través de los canales oficiales de comunicación institucional, descritos en el artículo #151 de esta normativa, las entrevistas con los educadores de acuerdo con el horario de atención establecido al efecto.

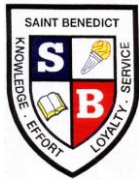
CAPÍTULO III

VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO 45. El comportamiento de cada estudiante, se evaluará y calificará globalmente, desde el punto de vista moral, social e individual en conformidad con el procedimiento que se establece. Para este efecto se toman en consideración los siguientes aspectos:

- a. Vocabulario: Utilizar el léxico adecuado para dirigirse a sus compañeros, docentes, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa. No utilizar vocabulario soez, ni irrespetuoso, como formas indecentes, inapropiadas, groseras u ofensivas.
- b. Orden: Mantener el orden y aseo, en el aula, en su espacio de trabajo, uso y cuidado adecuado de los materiales, pertenencias e instrumentos de trabajos, propios e institucionales.
- c. Respeto: Reconocer en los demás su condición humana y actuar con consideración en aras de una armoniosa interacción social. Esto incluye acatar las directrices, normas, regulaciones, de docentes y de otras autoridades institucionales, y las que este reglamento indique
- d. Cortesía: se refiere al uso práctico de las buenas costumbres de acuerdo con los valores institucionales: lealtad, servicio, respeto. Y reconocen la necesidad de los demás de ser aceptados y entendidos.

ARTÍCULO 46. La calificación del comportamiento se hará en cada período escolar utilizando la escala numérica de uno a cien, de conformidad con el siguiente procedimiento:

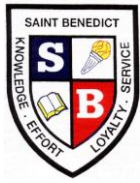


Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

1. En cada período escolar, la Conducta será calificada por cada docente de asignaturas académicas utilizando los aspectos detallados en el Artículo 45 de este reglamento. Del promedio de estas calificaciones saldrá la calificación ponderada de conducta.
2. A concluir el período escolar, a dicha calificación se rebajará:
 - a. Un punto por cada dos ausencias injustificadas por lección que registre la o el estudiante. Para este efecto, la ausencia a una actividad escolar equivaldrá al número de lecciones que abarque.
 - b. Un punto por cada cinco impuntualidades o llegadas tardías. Se calificará como llegada tardía la presentación del estudiante a la lección o a la actividad escolar dentro de los diez minutos siguientes a la hora señalada para primera lección de la jornada y posterior a este lapso se consignará una ausencia. A partir de la segunda lección de la jornada se considerará la llegada tardía después de tres minutos de iniciada la lección y la presentación posterior a los cinco minutos se consignará como ausencia.
 - c. Tres puntos por cada incumplimiento consignado por la no presentación diaria del Cuaderno de Comunicaciones al Hogar para los alumnos de preescolar y primaria.
 - d. Tres puntos por cada observación individual que consigne el profesor o el Director y que haya dado motivo a una amonestación escrita en forma de boleta de indisciplina con informe al hogar, de conformidad con lo dispuesto por esta normativa. Salvo que el Comité de Disciplina aplique una sanción distinta, mediante el debido proceso.
 - e. Todas aquellas sanciones que sean aplicadas por el Comité de Disciplina que se contemplan en esta normativa en el artículo #118 bis.

ARTÍCULO 47. La nota mínima para la aprobación en comportamiento será de sesenta y cinco en I, II, III Ciclo y setenta en IV Ciclo.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

ARTÍCULO 48. La o el estudiante que en su promedio anual obtenga una calificación inferior a la establecida, tendrá la condición de aplazado en comportamiento.

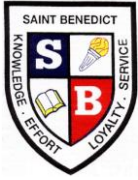
ARTÍCULO 49. El o la estudiante aplazado en conducta no tendrá derecho de matrícula en la Institución para el curso lectivo siguiente excepto que la Dirección lo autorice según el artículo #50 de este Reglamento. Si un alumno aplaza conducta y tres asignaturas más queda reprobado. En el caso de reprobado dos materias o menos adicionales a la nota de conducta, para aprobar conducta deberá realizar un servicio comunal dentro de la Institución de 30 horas y fuera de tiempo lectivo. El plazo para realizar el trabajo comunal será establecido por el Comité Permanente y deberá ser acatado por el estudiante, sin excepciones. El incumplimiento de este plazo, dará como resultado que el alumno esté reprobado.

ARTÍCULO 50. No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, en casos calificados la Dirección podrá autorizar la matrícula condicionada. En este caso, los padres o responsables de la o del estudiante y ésta o éste deberán suscribir un documento en que consten los compromisos y las condiciones que deberán cumplirse para la permanencia del alumno como estudiante regular de la Institución.

ARTÍCULO 51. Salvo por errores materiales, conceptuales o aritméticos la calificación del comportamiento es invariable, por lo tanto, no cabe recurso de apelación para esa nota por otros motivos.

CAPÍTULO IV VALORACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

ARTÍCULO 52. El curso lectivo estará dividido en tres períodos, en los cuales el educando será calificado en cada uno de los componentes o asignaturas del plan de estudios, y mediante la utilización de la escala numérica de uno a cien en primaria y secundaria.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

ARTÍCULO 53. La calificación a que se refiere el artículo precedente será el resultado de las siguientes ponderaciones. En la primera reunión de padres de familia al inicio de curso lectivo se dará a conocer las especificaciones de la evaluación por materia y por nivel.

ARTÍCULO 54. No obstante, cuando la naturaleza de determinada asignatura o componente del plan de estudios lo requiera, podrán establecerse ponderaciones diferentes a las consignadas en el artículo anterior. Para ese efecto el Departamento Especializado propondrá a la aprobación del Comité de Evaluación los cambios específicos y deberá garantizarse la comunicación previa a los educandos y a sus padres o tutores al inicio del período de evaluación respectivo.

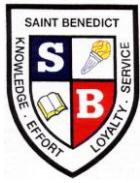
ARTÍCULO 55. Las pruebas tendrán por objeto evaluar, en forma parcial, la materia desarrollada durante el respectivo período, a juicio del educador. Deberán ser anunciadas por el educador, con un mínimo de ocho días naturales y se informará a los estudiantes los temas por evaluar con sus objetivos y/o competencias.

ARTÍCULO 56. No se ejecutarán más de dos pruebas por día.

En la ejecución de pruebas a estudiantes con necesidades educativas especiales se respetarán las condiciones particulares establecidas en forma previa, sea por el docente o por el Comité de Apoyo Educativo, según corresponda.

ARTÍCULO 57. Las pruebas se iniciarán a la hora programada y no se permitirá a ningún estudiante ingresar al recinto ni ejecutar la prueba después de transcurridos veinte minutos de su inicio. Si el estudiante se presenta después de transcurridos los veinte minutos de iniciada la prueba se procederá al pago de la reposición y la prueba se aplicará en una fecha posterior, según lo indique el comité de evaluación.

ARTÍCULO 58. El estudiante que no ejecute la prueba el día y hora en que fue programada, perderá este derecho y el peso porcentual asignado a la misma, salvo cuando medie causa justificada, la que deberá acreditarse y comprobarse ante el Director dentro de los 3 días



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

hábiles siguientes a la fecha en que se ejecutó la prueba. Cuando la causa invocada fuere enfermedad, ésta deberá comprobarse con dictamen médico extendido o avalado por la Caja Costarricense de Seguro Social. Cuando la ausencia corresponda a un viaje, paseo, o actividad familiar deberá solicitar la reprogramación de la prueba al Comité de Evaluación presentando el recibo de la cancelación de cada prueba que no se haya realizado.

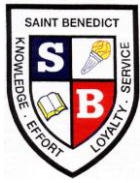
ARTÍCULO 59. Los profesores darán las instrucciones pertinentes a los estudiantes para la ejecución de la prueba y organizarán este proceso de modo que se satisfagan los elementos de validez, confiabilidad y seguridad.

ARTÍCULO 60. La realización o intento de fraude, implicará la pérdida de la prueba y su respectivo peso porcentual para los responsables, sin perjuicio del procedimiento disciplinario al que dará lugar. Se entenderá por responsable tanto la o el que favorece su consumación como quien se beneficiare o intente beneficiarse de él.

ARTÍCULO 61. Se calificará de fraude el portar documentos, anotaciones en cualquier forma o lugar, la colocación de libros, cuadernos, materiales o bien la misma hoja de examen en posiciones sospechosas durante la ejecución de la prueba, así como cualquier conversación, diálogo u otro tipo de intercambio de señas entre estudiantes o con terceros cuando la prueba esté en ejecución. Bastará con que así lo constate y consigne el educador responsable de vigilar la ejecución de la prueba para que se abra una investigación por parte del Comité de Evaluación y/o Disciplina.

ARTÍCULO 62. El educador que sorprendiere a uno o varios estudiantes consumando o intentando cometer un fraude, procederá de inmediato a suspenderle o suspenderles la ejecución de la prueba, consignará por escrito en la misma el hecho o los hechos que dieron motivo a la suspensión y lo informará al Comité de Evaluación.

ARTÍCULO 63. Para los efectos del Informe Escolar la calificación mínima en I y II ciclo será de cincuenta en todas las asignaturas y de cuarenta en III y IV ciclo.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

CAPÍTULO V DE LA PROMOCIÓN

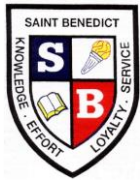
ARTÍCULO 64. Se tendrá por aprobado en la respectiva asignatura el educando que alcance un promedio igual o superior a sesenta y cinco en la Educación General Básica o de setenta en la Educación Diversificada.

ARTÍCULO 65. El educando que aprobare todas las asignaturas tendrá derecho a ingresar en el año escolar inmediato superior que corresponda o a ostentar la condición de egresado del respectivo nivel con la acreditación correspondiente. Los alumnos que cursen el undécimo año además de lo estipulado, deberán aprobar también el ciclo escolar conforme la normativa oficial que rige las Pruebas Nacionales. Por tanto, es requisito para presentación de las Pruebas Nacionales de Bachillerato, la aprobación de todas las asignaturas en el nivel de undécimo.

ARTÍCULO 66. El educando que no alcanzare la calificación mínima en el promedio anual establecido, tendrá la condición de aplazado en la respectiva asignatura.

ARTÍCULO 67. El educando aplazado en más de tres asignaturas tendrá la condición de reprobado, debiendo repetir el respectivo año escolar. Excepto criterio contrario del Director Académico este alumno no podrá repetir en el Saint Benedict.

ARTÍCULO 68. Previo a la iniciación del curso lectivo siguiente, la Institución organizará dos convocatorias para los educandos aplazados hasta en tres asignaturas, con el fin de definir su promoción. La primera se realizará en el mes de diciembre inmediato siguiente a la conclusión del curso lectivo y, la segunda, en el mes de enero. Se tendrá por aprobado el estudiante que, en cualquiera de estas convocatorias, alcance en la prueba la calificación mínima de sesenta y cinco o de setenta según corresponda. El educando que no alcance la calificación mínima, así como los que no concurrieren a ellas sin causa justificada, se tendrán por reprobados.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

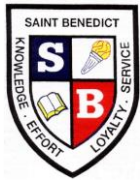
ARTÍCULO 69: El contenido de las pruebas de aplazados será determinado por el educador de la materia, lo que expresamente comunicará, por escrito, a los educandos aplazados, al concluir el respectivo curso lectivo, acompañado por los temarios, objetivos y competencias respectivas.

ARTÍCULO 70. La calificación anual definitiva del educando, que ganare la prueba de aplazados será de sesenta y cinco o de setenta según corresponda en la respectiva asignatura.

ARTÍCULO 71. Los educadores deberán entregar personalmente a los educandos los resultados obtenidos en la prueba de aplazados, mostrándoles, debidamente calificada y con el señalamiento de los errores, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aplicación. Los educandos, sus padres o encargados tienen derecho a revisar la prueba ejecutada cuando así lo soliciten, en presencia del profesor o del servidor que éste designe, pudiendo obtener fotocopia de la misma, previa solicitud al profesor.

ARTÍCULO 72. Dentro del término indicado en el artículo precedente, el profesor debe entregar las pruebas calificadas de aplazados a la Dirección, salvo que, por circunstancias especiales requiera de una ampliación del plazo y así lo autorice la Dirección.

ARTÍCULO 73. DE LOS ALUMNOS EXIMIDOS. Será eximido de la última prueba parcial del tercer trimestre en cada asignatura el alumno que: - Obtenga en el I y II trimestre una nota igual o superior a 90; y que en la nota del primer parcial del tercer trimestre sea igual o superior a 90. El alumno que es eximido se le asignara un 100 en la prueba respectiva. El alumno deberá ser informado sobre su condición de eximido 8 días antes de la aplicación de la prueba. No existe fórmula alguna ni contemplaciones por criterios de esfuerzo para eximir a un estudiante.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

CAPÍTULO VI DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS

ARTÍCULO 74. Las acciones correctivas referentes a los procesos de enseñanza y de aprendizaje, consistirán en estrategias pedagógicas que, con carácter general o individual, se establezcan para el mejor logro de los fines y objetivos de los procesos dichos.

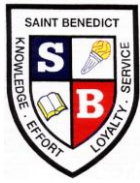
ARTÍCULO 75. Las acciones correctivas de carácter general se basarán en los resultados obtenidos en procesos de evaluación desarrollados conforme a esta normativa.

ARTÍCULO 76. Las acciones correctivas que con carácter individual se adopten consistirán en:

- a. Dirección Pedagógica Especial dentro del aula o dentro de la Institución.
- b. Dirección Pedagógica Especial en el Hogar.
- c. Recomendación al padre o madre de familia o encargado del estudiante, conducente a la incorporación del estudiante en servicios educativos especializados acordes con sus condiciones personales.

ARTÍCULO 77. Sin perjuicio de las atribuciones propias del Comité de Apoyo Educativo, será responsabilidad del educador, definir la estrategia pedagógica especial para el educando, cuando ésta se ejecute dentro del aula o dentro de la institución, durante las respectivas lecciones. No obstante, deberá informarlo a la Dirección y, mediante los medios de comunicación oficiales de la institución, según el artículo #151, de esta normativa, al padre, madre y/o encargado del educando, para su control, apoyo y colaboración.

ARTÍCULO 78. Las acciones correctivas de carácter general serán responsabilidad del educador, cuando se refieran a los estudiantes a su cargo. No obstante, deberán ser informadas a la Dirección para su conocimiento, seguimiento y control.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

ARTÍCULO 79. Las acciones correctivas relativas al comportamiento del educando se registrarán por las disposiciones contenidas en el Título V de esta normativa.

CAPÍTULO VII

ADECUACIONES CURRICULARES

ARTÍCULO 80. Las adecuaciones curriculares serán determinadas por el Comité de Apoyo Educativo y/o el Docente a cargo de la institución, a solicitud del padre, de la madre, del encargado o de un profesor de la Institución.

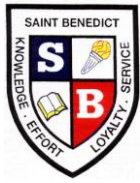
ARTÍCULO 81. La solicitud deberá formularse por escrito ante la Dirección al inicio del respectivo curso lectivo, cuando la necesidad educativa especial se hubiere evidenciado o, en su defecto, en el momento que ello ocurra.

ARTÍCULO 82. A solicitud se acompañarán, cuando se tuvieren, las referencias u opiniones de especialistas, para su valoración y análisis por parte de los servicios especializados de la Institución.

ARTÍCULO 83. Para la mejor determinación de las adecuaciones curriculares correspondientes, las autoridades institucionales podrán requerir a los padres o encargados, someter al menor a valoraciones especializadas, fijando plazo para su cumplimiento.

ARTÍCULO 84. El expediente y los respectivos formularios se organizarán y se diseñarán conforme a los requerimientos del Ministerio de Educación Pública para los efectos en Pruebas Nacionales.

ARTÍCULO 85. Una vez definida y aprobada la adecuación curricular por parte del Comité de Apoyo, se pondrá en conocimiento del respectivo padre, madre o encargado del estudiante, así como de los Docentes del nivel respectivo mediante la suscripción del documento que la contenga.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

ARTÍCULO 86. Cuando la ejecución de la adecuación curricular importe gastos adicionales para la satisfacción de las necesidades educativas especiales del menor, estos correrán por cuenta de sus padres y/o encargados responsables.

ARTÍCULO 87. Es obligación del personal de docencia cumplir con las adecuaciones curriculares aprobadas en relación con su asignatura y especialidad.

CAPÍTULO VIII

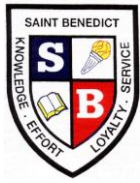
OBJECIONES Y RECLAMACIONES

ARTÍCULO 88. Las divergencias que se presentaren entre docentes y alumnos, o entre los docentes y los padres de familia o encargados de los alumnos, dentro del proceso de evaluación, serán resueltas con base en los principios y fines de la Educación, y de rectitud con que deben actuar las partes involucradas en el proceso educativo. En todos los casos deberá respetarse el debido proceso y se agotarán las instancias jerárquicas correspondientes.

ARTÍCULO 89. Los educandos, los padres de familia o encargados, deben plantear en primer término su disconformidad con las decisiones o actuaciones ante la autoridad institucional o de docencia que la produjera. Se procurará la solución armoniosa de las discrepancias.

ARTÍCULO 90. Las reclamaciones se formularán por escrito, dentro del tercer día hábil siguiente a la fecha en que se comunicó el acto que motiva la disconformidad, sin que se requiera ninguna formalidad especial. Sin embargo, deberá contener los motivos que justifican el reclamo y deberán sustentar la petición.

ARTÍCULO 91. Cuando la resolución favorable a las pretensiones del padre de familia o del educando no fuere posible por razones técnicas o jurídicas, las que puntualizará por escrito el funcionario o educador dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recibo, pondrá el



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

asunto, sin más trámite en conocimiento del Director quien, con el asesoramiento debido, dictará la resolución final dentro de los quince días hábiles siguientes a su conocimiento, previa gestión ante el Comité de Evaluación que tendrá plazo de ocho días hábiles para resolver.

ARTÍCULO 92. El incumplimiento a los procedimientos y plazos fijados obligará al rechazo de la gestión.

TÍTULO IV

DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS EDUCANDOS

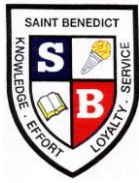
CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 93. El uniforme escolar y la presentación personal del estudiante conforme a esta normativa, constituyen elementos incorporados al modelo curricular que se sigue y son presupuestos necesarios para el logro de fines y objetivos formativos y específicos, en los procesos de enseñanza y de aprendizaje de la institución.

ARTÍCULO 94. El padre de familia o encargado del estudiante, al formalizar la matrícula, acepta la obligación y la responsabilidad de garantizar a la institución, que su hijo (a) o representado utilizará el uniforme en la forma establecida y vigilará que su presentación personal corresponda a lo estipulado.

ARTÍCULO 95. Las autoridades institucionales, el personal de docencia y los propios educandos, vigilarán el cumplimiento estricto de esta normativa.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME

ARTÍCULO 96. El uniforme escolar de la institución responderá a la siguiente descripción:

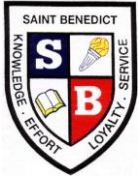
1. UNIFORME REGULAR

a) Preescolar

- Camiseta color amarillo y short color azul, ambas piezas oficiales de la institución.
- Medias color azul.
- Se prohíbe el uso del short enagua en el caso de las niñas.
- En caso de climas fríos se autoriza el uso de buzo color azul.
- Suéter azul o negra.
- Se debe usar las faldas de la camiseta por dentro del pantalón.
- Zapato escolar o tenis totalmente negras, incluyendo el borde de la suela y los cordones.
- Para el día que corresponde Educación Física se utiliza la camiseta amarilla y el short azul de diario del Saint Benedict, y debe venir con tenis, las cuales pueden ser de cualquier color.

b) I y II ciclos de Educación General Básica

- Camiseta color gris de la institución
- Pantalón corto o largo color azul (varones).
- Pantalón y/o enagua (para las mujeres y que la misma no pase los 3 cm arriba de la rodilla), color azul escolar, no se permite azul desteñido.
- Calcetines color azul oscuro.
- Zapatos escolares o tipo tenis de color 100% negro, incluyendo el borde de la suela y los cordones.
- Suéter azul, negro o gris.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

c) III ciclo Educación General Básica y Educación Diversificada

- Camiseta color beige de la institución
- Pantalón color azul largo (hombres-mujeres). No se permite el uso de jeans. En el caso de las mujeres enagua (la cual no debe pasar los 3 cm arriba de la rodilla), color azul escolar, no se permite azul desteñido.
- Calcetines color azul.
- Zapatos escolares o tipo tenis de color 100% negro, incluyendo el borde de la suela y los cordones.
- Suéter color azul o negro

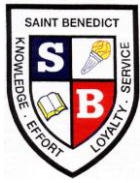
d) En el caso de los distintivos de generación de Sexto Grado y Undécimo año

- Camiseta color vino de la institución para sexto grado.
- Para undécimo año únicamente la camiseta queda a discreción y previa aprobación de la Dirección.
- Pantalón beige (varones) tela sincatex.
- Para las mujeres pantalón y/o enagua color beige tela sincatex. En el caso de la falda máximo 3 cm arriba de la rodilla .
- No se permite el uso de jeans.
- Calcetines color beige
- Zapato escolar, tipo tenis, o tipo mocasín 100% color café oscuro.
- Suéter beige o color vino sin letras, ni estampados.
- Accesorios en el caso de las chicas (prensas, binchas, diademas) deben ser de color beige, vino y/o café.

2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

a) I y II ciclos Educación General Básica

- Camiseta color gris de la institución
- Pantalón color azul de la institución



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

- Calcetines color blanco o azul
- Zapatos deportivos tipo tenis de cualquier color.
- Buzo color azul o negro **No licra**

b) III ciclo Educación General Básica y Educación Diversificada

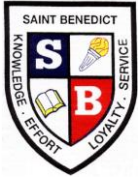
- Camiseta color blanca de la institución
- Pantalóneta color negra de la institución
- Calcetines color blanco
- Zapatos deportivos de cualquier color
- Buzo color azul o negro **No licra**

Nota: En el caso de Sexto grado, III Ciclo y Educación Diversificada, este uniforme es exclusivo para lecciones de Educación Física y deberán cambiarse al uniforme regular una vez finalizada la lección.

ARTÍCULO 97. Los estudiantes podrán utilizar como parte del uniforme escolar, en el caso de primaria un suéter de color azul, negro o gris, para secundaria únicamente color azul o negro, en el caso de sexto grado y undécimo año puede ser color vino o beige, sin dibujos o mensajes inscritos. Se prohíbe expresamente el uso de jackets de cuero o mezclilla o de cualquier otro material. Los accesorios en las niñas (prensas, colas, vinchas, diademas, entre otros) deben ser de color azul, negro, amarillo, blanco y/o rojo, gris. No se permite el uso de collares o cadenas de oro o joyas de valor, para evitar que se pierdan.

ARTÍCULO 98. Salvo cuando las condiciones físicas o de salud del estudiante, debidamente acreditadas, lo requiera, se prohíbe el uso de botas o botines, tenis, sandalias u otro tipo de calzado que no sea el autorizado como parte del uniforme escolar descrito.

ARTÍCULO 99. Cuando se utilice camiseta o ropa interior bajo la del uniforme, deberá ser de color blanco, sin elementos decorativos de ninguna especie o la camiseta del uniforme de Educación Física, cuando les corresponda asistir a esta asignatura.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

ARTÍCULO 100. El estudiante que transite por el Colegio o se presente a otras lecciones en forma inconveniente, incurre en falta y se hará acreedor de las acciones correctivas previstas en esta normativa.

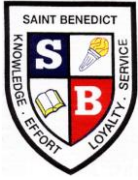
ARTÍCULO 101. El Director Académico podrá autorizar la utilización de distintivos para grupos o delegaciones especiales de la institución.

CAPÍTULO III PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 102. Es obligación de los estudiantes presentarse, en todas las actividades promovidas y autorizadas por la institución, con el uniforme escolar correspondiente.

ARTÍCULO 103. El uniforme escolar deberá utilizarse conforme a su concepción y descripción. Se prohíbe la utilización de cualquier otro aditamento visible y no autorizado expresamente. Los estudiantes varones deben portar la faja debidamente ajustada a la cintura. Entre estas prohibiciones se encuentra el utilizar maquillaje o esmalte de uñas. Estas faltas serán sancionadas de acuerdo con el artículo 46 de este reglamento.

ARTÍCULO 104. Los varones deberán presentarse con su cabellera debidamente recortada, el corte del cabello será en disminución constante en los laterales y en la parte trasera de la cabeza, de modo que no se prolongue sobre el cuello de la camisa, que no cubra las orejas ni conforme patillas. Las mujeres usarán su cabello con peinados sencillos. Se prohíbe el rapado, parcial o total, de la cabeza, y uso de pelucas, extensiones, u otros en el cabello, salvo con propósitos terapéuticos, evidentes y manifiestos, o debidamente acreditados. Se prohíbe el corte de cabello tipo moja, anime, emo, balayage y/o rapados con diseño. Se prohíbe cualquier tipo de tinte que no sea color natural, queda prohibido el uso de colores tipo fantasía, y/o cualquier tipo de tono extravagante.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

ARTÍCULO 105. Los estudiantes podrán utilizar un reloj, una pulsera o cadena pequeña. Se prohíbe a los varones la utilización de aretes en cualquier parte del cuerpo. Las señoritas podrán utilizar un arete pequeño o argolla en cada lóbulo de la oreja, no mayor de dos centímetros de diámetro y 2 cm largo, se les prohíbe en cualquier otra parte del cuerpo. Se prohíbe el uso de piercing y/o expansores en cualquier parte del cuerpo.

ARTÍCULO 106. Los varones no utilizarán bigote o barba. Cuando su desarrollo lo exija deberán presentarse debidamente rasurados.

ARTÍCULO 107. Sin perjuicio de la aplicación de la acción correctiva correspondiente, el incumplimiento de las normas de presentación personal, dará lugar al retiro inmediato de la actividad en que se sorprendiere al infractor o a negarle el acceso y participación cuando la infracción se constate en forma previa.

ARTÍCULO 108. Para toda actividad escolar cuya naturaleza requiera de vestimenta especial o corriente se requerirá la autorización expresa de la Dirección. Y se comunicará los lineamientos a esa vestimenta los cuales deberán ser acatados sin excepción.

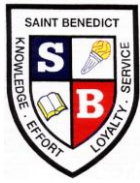
ARTÍCULO 109. Para caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el uso del uniforme por parte de un educando, sus padres, encargados o representantes, deberán gestionar la autorización correspondiente ante las autoridades institucionales en forma escrita y razonada.

TÍTULO V DE LA DISCIPLINA Y MÉRITOS ESTUDIANTILES

CAPÍTULO I OBJETIVOS

ARTÍCULO 110. La normativa incluida en este título, tiene por objeto:

- Establecer las normas de convivencia en la comunidad escolar.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

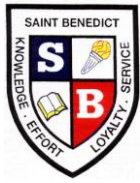
- b. Controlar la adecuación de la conducta de los estudiantes a las normas morales, jurídicas, y sociales en que se asienta el proceso educativo.
- c. Favorecer el ambiente adecuado y propicio para desarrollar los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- d. Proteger a las personas y sus bienes.
- e. Proteger los bienes e instalaciones escolares.
- f. Identificar las conductas indebidas de los estudiantes, para aplicar las medidas correctivas que fueren necesarias.
- g. Establecer las medidas correctivas y los procedimientos para su aplicación.
- h. Establecer y reconocer las conductas meritorias de los estudiantes.

CAPÍTULO II DERECHOS DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 111. La Institución reconoce al estudiante todos los derechos inherentes a la persona conforme al orden jurídico vigente en el país.

ARTÍCULO 112. En cuanto al proceso educativo, el estudiante tiene los siguientes derechos fundamentales:

- a. Recibir, sin distinciones de ninguna naturaleza, cuantitativa y cualitativamente, los servicios educativos que se ofrecen en la Institución y en igualdad de condiciones con sus compañeros.
- b. Recibir de sus profesores, funcionarios y compañeros, un trato basado en el respeto.
- c. Ejercer los reclamos en las circunstancias y conforme lo previsto en esta normativa.
- d. Utilizar los servicios y las instalaciones de la institución, en conformidad con la normativa establecida al efecto.
- e. Participar en los procesos de selección que se establezcan para la conformación de delegaciones culturales, deportivas o de cualquier índole, cuando ostenten la representación de la Institución.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

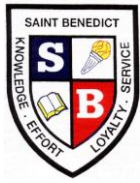
- f. Ser respetado en su integridad física, emocional y moral.

CAPÍTULO III DEBERES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 113. Como integrante de la Comunidad Educativa, el estudiante debe mostrar una conducta y un comportamiento que lo dignifiquen como persona y enaltezca el buen nombre de la Institución y de la comunidad en general.

ARTÍCULO 114. Son deberes del estudiante:

- a. Asistir con puntualidad a sus actividades escolares y co-curriculares comprometer su atención y esfuerzo al proceso de aprendizaje.
- b. Cumplir todos y cada uno de los deberes escolares que le impone esta normativa y las directrices que emitan las autoridades institucionales técnicas o docentes.
- c. Contribuir, con su conducta y participación responsable, a mantener el ambiente requerido por el educador durante el proceso de enseñanza o la actividad escolar de que se trate.
- d. Colaborar y participar, en la forma que lo indiquen los educadores o las autoridades institucionales, en las lecciones o en cualquier otra actividad escolar.
- e. Mantener las normas de consideración y respeto en sus relaciones con los compañeros, profesores y autoridades de la Institución y, en general, con todas las personas.
- f. Respetar las normas de convivencia humana, dentro y fuera de la Institución, valorando en los demás los derechos que se le reconocen como persona.
- g. Actuar, en todo momento y lugar, con la dignidad y decoro que imponen las normas de urbanidad vigentes en la sociedad costarricense.
- h. Respetar, en su integridad física, emocional y moral, a sus compañeros, al personal docente y al personal administrativo.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

- i. Ajustarse al calendario institucional, a los horarios aprobados para el funcionamiento y desarrollo de las actividades escolares, así como a las normas relativas a la presentación personal y el uso del uniforme del Colegio.
- j. Respetar los bienes y la privacidad de sus compañeros, del personal docente y del personal administrativo.
- k. Cuidar y conservar los bienes de la Institución, sus edificaciones, instalaciones, equipo, material y mobiliario, así como seguir las orientaciones e indicaciones de las autoridades del Colegio relativas a los hábitos de higiene y aseo personales y a las normas de ornato, aseo, limpieza y moralidad de la Institución.
- l. En aquellos niveles en que aplica, se debe portar y entregar en toda actividad escolar el Cuaderno de Comunicaciones al Hogar cuando sea requerido por algún profesor o autoridad institucional.
- m. Notificar a sus padres o encargados la existencia de informes u otros comunicados en los medios de comunicación oficiales al Hogar.

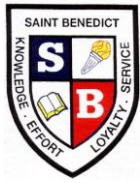
CAPÍTULO IV

FALTAS, VALORACIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

ARTÍCULO 115. Se considera falta el incumplimiento por parte del estudiante a cualquiera de los deberes que le impone esta normativa, así como las conductas lesivas a los principios en los que se asienta el proceso formativo que se sigue en la institución.

ARTÍCULO 116. Las faltas darán lugar a la aplicación de acciones correctivas de acuerdo con su gravedad, los antecedentes del estudiante y las circunstancias, atenuantes o agravantes, en que se diere la conducta.

ARTÍCULO 117. Las acciones correctivas estarán destinadas al logro de las modificaciones deseables en la conducta del educando y a la consecución de los objetivos de los procesos



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

de enseñanza y de aprendizaje, tomando en consideración los intereses de la colectividad escolar.

ARTÍCULO 118. En la apreciación de la gravedad de la falta deberán tomarse en consideración los intereses de la colectividad escolar y la seguridad de sus integrantes, así como los de la comunidad en general.

ARTÍCULO 118 bis. Para los efectos de este Reglamento, la determinación y aplicación de sanciones por conductas prohibidas, estarán referidas a tres grandes grupos o clasificaciones, a saber:

- a.- faltas leves;
- b.- faltas graves y;
- c.- faltas gravísimas.

Adicionalmente, el uso de aquellos implementos, materiales, equipos y aparatos que no fueran requeridos o no autorizados por el Docente, quedan retenidos hasta que este lo considere pertinente o en su defecto al final del día.

Valoración de las faltas:

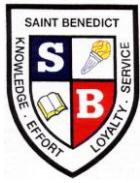
Las faltas en las que incurran los estudiantes tendrán consecuencias en el proceso de definición de la nota de conducta del alumno en cada período, de la siguiente forma:

Faltas leves: de 1 a 5 puntos

Faltas graves: de 6 a 10 puntos

Faltas gravísimas: de 11 a 20 puntos

El número de puntos por rebajar dependerá en cada caso, del análisis de reprochabilidad que realice el Comité. La contumacia de una falta afectará ya sea el número de puntos o la



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

conversión de la falta en una falta de la escala superior. Estos criterios son de aplicación para todas las faltas contenidas en este capítulo.

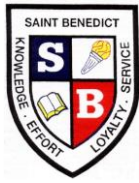
LEVES:

Se consideran faltas leves los siguientes incumplimientos de deberes:

- a. Uso incorrecto del uniforme.
- b. Uso de accesorios personales no autorizados, según las disposiciones establecidas por la institución y comunicados previamente a los estudiantes.
- c. Presentación personal indebida, uso de maquillaje, uñas pintadas, tinte de cabello u otro que el docente considere como inapropiado.
- d. No seguir instrucciones de los docentes.
- e. Uso inadecuado de los medios de comunicación oficiales de la institución, excepto cuando ese uso inadecuado resulte en una falta más grave, como, por ejemplo, insultar a algún miembro de la Comunidad Educativa como profesores, alumnos, padres de familia, funcionarios administrativos u otros.
- f. No informar a sus padres o encargados sobre la existencia de comunicaciones remitidas al hogar.
- g. Interrupciones indebidas al proceso de aprendizaje en el aula.
- h. Empleo de vocabulario vulgar o soez.
- i. Ausencia injustificada a actividades debidamente convocadas.
- j. Otras faltas que se consideren como leves y que no se encuentren definidas en este Reglamento. Para ello, el Comité realizará un análisis analógico con conductas contenidas en este Reglamento, aplicando en esos casos, las sanciones provenientes de esas normas de referencia.

Graves:

Se consideran faltas graves los siguientes incumplimientos a sus deberes:



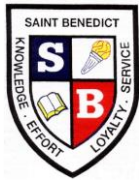
Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

- a. Reiteración en la comisión de faltas leves en un mismo trimestre. Acciones y actitudes graves de indisciplina contra el Director, los Docentes, los Alumnos y demás Personal del centro educativo y/o invitados.
- b. Irrespeto a la docente y/ o compañeros.
- c. Escape de las lecciones y de actividades obligatorias programadas por la institución.
- d. Daño intencionado contra el ornato, equipo, mobiliario, infraestructura de la institución o vehículos utilizados para el transporte de los estudiantes, del personal y/o terceros ajenos a la institución.
- e. Sustracción de bienes institucionales o personales.
- f. Frases o hechos irrespetuosos dichos o cometidos en contra del Director, los Docentes, Alumnos, Padres y otros miembros de la comunidad educativa e invitados.
- g. Alterar, falsificar o plagiar pruebas o cualquier otro tipo de trabajo académico con el que se deba cumplir como parte de su proceso educativo, sean estos realizados en beneficio propio o de otros estudiantes.
- h. Sustraer, reproducir, distribuir o divulgar pruebas de evaluación antes de su aplicación.
- i. La utilización de las paredes, mesas, sillas, pupitres u otros bienes y objetos de la institución para colocar letreros, dibujos o gráficos no autorizados.
- j. Otras faltas que se consideren como graves y que no se encuentren definidas en el Reglamento. Para ello, el Comité realizará un análisis analógico con conductas contenidas en este Reglamento, aplicando las sanciones provenientes de esas normas de referencia.

Gravísimas:

Se considera faltas gravísimas los siguientes incumplimientos a sus deberes por parte del estudiante. El Comité de Disciplina podrá, en el caso de estas faltas o en casos de contumacia de estas o de faltas graves y dependiendo de la reprochabilidad y el impacto

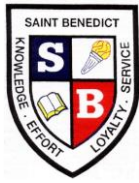


Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

ocasionado a la comunidad educativa (daño a la generalidad), imponer desde una suspensión de 5 días hasta la expulsión definitiva del alumno.

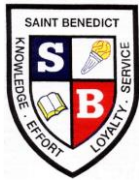
- a. La destrucción deliberada de bienes pertenecientes a la Institución educativa, al personal, miembros de la comunidad educativa e invitados, ya sea que la acción se realice en forma individual o en grupo.
- b. La escenificación pública de conductas contrarias a lo estipulado en el reglamento interno de la institución, la moral pública o las buenas costumbres. Incluye todo tipo de escenas amorosas: como por ejemplo besos en la boca, caricias o toqueteos con una connotación sexual, posiciones o muestras de afecto que puedan ser comprometedoras, que atenten contra la sana convivencia dentro de la comunidad educativa; máxime que se trata de un centro educativo con menores de edades tempranas impresionables con este tipo actos.
- c. Impedir que otros miembros de la comunidad educativa participen en el normal desarrollo de las actividades regulares de la institución, así como incitar a otros a que actúen con idénticos propósitos.
- d. Consumir o portar drogas ilícitas dentro de la institución, en lecciones o en actividades convocadas oficialmente.
- e. Incitación a los compañeros a que participen en acciones que perjudiquen la salud o la seguridad individual o colectiva.
- f. Portar armas o explosivos, así como otros objetos potencialmente peligrosos para las personas, salvo aquellos expresamente autorizados por la institución con fines didácticos.
- g. Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de etnia, credo, género, discapacidad o cualquier otra contraria a la dignidad humana.
- h. Reiteración en la comisión de faltas graves en un mismo período lectivo.
- i. Sustracción, alteración o falsificación de documentos oficiales o pertenecientes a otras personas.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

- j. La reiteración, en un mismo curso lectivo, de la destrucción deliberada de bienes pertenecientes a la institución educativa, ya sea que esta acción se realice en forma individual o en grupo.
- k. Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa: Director, Personal de la institución, Alumnos, Padres, proveedores, invitados y otros.
- l. Ingestión de bebidas alcohólicas en los siguientes casos:
 - dentro de la institución
 - fuera de la institución si portare el uniforme
 - en actividades extracurriculares convocadas oficialmente
- m. Ingresar a la institución en condiciones de evidente ingesta de bebidas alcohólicas.
- n. Consumir o portar, drogas ilícitas dentro de la institución, en actividades convocadas oficialmente o en su vida diaria.
- o. Distribuir, inducir o facilitar el uso de cualquier tipo de drogas ilícitas dentro de la institución o en actividades oficialmente convocadas.
- p. Tráfico o divulgación de material contrario a la moral pública y /o material pornográfico. Cualesquiera acciones de voyerismo llevadas a cabo en la Institución o en perjuicio de miembros de la Comunidad Educativa.
- q. Fumar o ingerir bebidas alcohólicas en las siguientes situaciones:
 - a. Dentro de la institución.
 - b. Fuera de la institución en horario lectivo.
 - c. Fuera de la institución si portare el uniforme.
 - d. En actividades extracurriculares convocadas oficialmente.
- r. El estudiante que se haga acreedor a una segunda suspensión dentro del mismo trimestre será Expulsado de la Institución una vez firme la resolución que así lo indique.



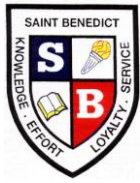
Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

- s. Dos suspensiones en distinto trimestre producen automáticamente el condicionamiento o cancelación de la matrícula a criterio de la Dirección.
- t. Otras faltas que se consideren como gravísimas y que no se encuentren definidas en el Reglamento. Para ello, el Comité realizará un análisis analógico con conductas contenidas en este Reglamento, aplicando las sanciones provenientes de esas normas de referencia.

ARTÍCULO 119. Las acciones correctivas que se aplicarán, sin perjuicio de las previstas en relación con los aprendizajes, serán:

- a. Llamada de atención verbal por parte del Educador.
- b. Llamada de atención severa con información al hogar por medio de mensaje por la plataforma tecnológica o boleta preventiva.
- c. Reunión de los padres de familia o encargados con el docente involucrado.
- d. Inicio de proceso disciplinario mediante **TRASLADO** escrito al hogar, en que se pondrá en autos a los padres de la falta que se investiga y la posible sanción que enfrenta su hijo en caso de ser encontrado responsable. Se invitará a los padres a copiar el expediente administrativo que deberá contener el informe o denuncia de la falta y la prueba que exista. Se le concederá 3 días hábiles a los padres para que presenten sus alegatos de descargo y ofrezcan prueba. Una vez recibida la defensa, el Comité de Disciplina resolverá lo que proceda en los siguientes 10 días hábiles y notificará a los padres su decisión. En esa resolución el Comité advertirá a los padres que cuentan con 3 días hábiles y se les invita a contar con el patrocinio de un profesional en derecho que les asista en la redacción del descargo, así como durante el proceso en general, para en caso de estar en desacuerdo con lo resuelto, y presentar formal apelación que resolverá la Dirección Académica.
- e. Promovida por el padre de familia la apelación en contra de lo resuelto por el Comité de Disciplina, la Dirección Académica contará con 10 días hábiles para resolver. Contra su decisión no cabrá recurso alguno, excepto aclaración y adición.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

En lo que toca a determinadas faltas (según su gravedad), pueden omitirse los incisos a, b y c.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO

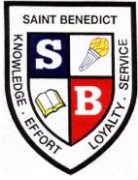
ARTÍCULO 120. Las faltas en que incurrieren los estudiantes, serán objeto de acción correctiva por parte del Educador, del Director o del Comité de Disciplina, según la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 121. Cuando el estudiante incurra en falta en presencia del Educador, sea dentro del aula o fuera de ella o durante las actividades programadas, éste procederá de inmediato a establecer la acción correctiva cuando fuere de su competencia.

ARTÍCULO 122. La acción correctiva consistente en suspensión a las actividades escolares, no podrá imponerse cuando su ejecución coincida en días en que el estudiante deba ejecutar pruebas o exámenes, salvo que se ordene simultáneamente la correspondiente reprogramación.

ARTÍCULO 123. Las faltas de mera constatación darán lugar a las acciones correctivas consistentes en llamada de atención verbal o escrita con información al hogar por parte del Educador o del Director según lo establecido, sin que sea necesario el desarrollo del procedimiento ulterior, y producirán el efecto que les atribuye esta normativa en la calificación del comportamiento.

ARTÍCULO 124. Cuando la falta ocurriera en presencia del educador y por su gravedad se requiera, según su consideración, una acción correctiva consistente en suspensión de las actividades escolares, rendirá un informe al Director, con una descripción de los hechos y circunstancias y, cuando fuere posible, la indicación de los testigos. Este informe deberá ser entregado, a más tardar, dentro de los dos días hábiles siguientes a la comisión de la presunta falta.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

ARTÍCULO 125. Recibido por el Director el informe al que se refiere el artículo anterior o cuando llegare a su conocimiento la comisión de una presunta falla por parte del estudiante, procederá a trasladar el asunto al Comité de Disciplina para la investigación sumaria destinada a la verificación de los hechos. Si el Comité de Disciplina considera que existe mérito para un proceso disciplinario, procederá a conferir **TRASLADO** a los padres del estudiante investigado. Se le concederá acceso al expediente administrativo (denuncia, pruebas, etc) y se les conferirá el término improrrogable de 3 días, para que presenten sus alegatos de defensa y ofrezcan la prueba que consideren oportuna.

ARTÍCULO 126. En casos muy calificados y cuando la naturaleza de la presunta falta así lo amerite, el Director podrá suspender provisionalmente al estudiante, hasta por ocho días.

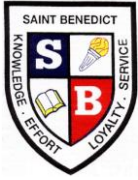
ARTÍCULO 127. Para el desarrollo de la investigación, el Comité de Disciplina dirigirá su investigación entrevistando profesores, administrativos, estudiantes testigos y otros.

ARTÍCULO 128. Cuando un estudiante aceptare sin mediar interrogatorio alguno, de forma espontánea, pura y simple su responsabilidad en un hecho disciplinario investigado, el Comité de Disciplina lo comunicará al respectivo padre de familia para que se refiera al asunto dentro de los dos días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 129. Si el padre de familia no contesta dentro del plazo conferido según el artículo anterior, o si lo hiciere allanándose a la aceptación pura y simple hecha por su hijo o hija, el Comité de Disciplina procederá a disponer las acciones correctivas que corresponda.

ARTÍCULO 130. Cuando el padre de familia en la audiencia previa, negare la comisión de la presunta falta o introduzcan elementos o circunstancias diferentes a los considerados, el Comité de Disciplina, procederá de la siguiente forma:

- a) Requerirá, a cada uno de los testigos de los hechos referidos, un informe que se consignará en acta levantada al efecto.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

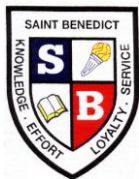
- b) Requerirá de las autoridades técnicas o administrativas los informes que juzgue pertinentes en relación con los antecedentes del estudiante y sus referencias psicológicas y familiares.

ARTÍCULO 131. Sin perjuicio de lo dispuesto, cuando las presuntas faltas impliquen la tenencia, el consumo, la venta o el trasiego de drogas o sustancias enervantes o embriagantes, químicos, armas o material pornográfico, La Dirección Académica podrá:

- a) Ordenar de inmediato la revisión de casilleros, salveques u otros objetos personales del estudiante y procederá a levantar un acta en la que se consigue expresamente algún hallazgo vinculado a la investigación.
- b) Comunicar la denuncia, por la vía más rápida posible a los padres de familia de los estudiantes involucrados.
- c) Ordenar la práctica de pruebas de laboratorio que permitan determinar la presencia o consumo de drogas o sustancias enervantes o embriagantes. Para este efecto en el respectivo Contrato de Servicios Educativos, los padres, las madres o los encargados del estudiante otorgarán la respectiva autorización.

ARTÍCULO 132. Si de la información recabada, el Comité de Disciplina estimare que hay elementos suficientes que hagan presumir la comisión de falta, así como la eventual responsabilidad del estudiante, comunicará al Padre, a la Madre o al encargado, una relación clara y sucinta de los hechos acusados y le otorgará un plazo de tres días hábiles para que ejerza el derecho de defensa y ofrezca las pruebas de descargo que estime pertinentes. Para este efecto, se pondrá a la orden del estudiante, de sus padres o de sus representantes el respectivo expediente.

ARTÍCULO 133. Recibido en tiempo los descargos, el Comité de Disciplina, evacuará la prueba ofrecida, acto en cuya virtud se tiene por concluida la fase de investigación.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

ARTÍCULO 134. El Comité de Disciplina, previo análisis y valoración del elemento probatorio incorporado al expediente, procederá a determinar la gravedad de la falta o dispondrá, en forma motivada, la acción correctiva correspondiente o absolverá al estudiante de toda responsabilidad disciplinaria.

CAPÍTULO VI DE LOS PLAZOS, CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 135. Las acciones correctivas a las faltas en que incurra el estudiante, deberán ser acordadas y dispuestas dentro de los dos meses siguientes al inicio de su investigación.

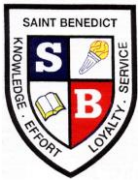
ARTÍCULO 136. No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, no podrá abrirse investigación si hubieren transcurrido más de tres meses desde la comisión de la presunta falta.

CAPÍTULO VII NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 137. Las acciones correctivas, excepto la llamada de atención verbal, se notificarán por escrito tanto al estudiante como a sus padres o encargados, mediante la plataforma tecnológica, por medio del correo electrónico consignado por los padres para recibir notificaciones de la Institución o, cuando fuere necesario, mediante oficio que contenga la resolución correspondiente. Para estos efectos las comunicaciones se tendrán por notificadas al día siguiente de su remisión.

CAPÍTULO VIII RECURSOS

ARTÍCULO 138. La acción correctiva consistente en llamada de atención verbal no tendrá recurso alguno. La amonestación severa impuesta por un Educador tendrá recurso de



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

apelación ante el Director y deberá interponerse dentro de los 2 días hábiles siguientes a su disposición. Las acciones correctivas dispuestas por el Comité de Disciplina, tendrán recurso de apelación, el que deberá interponerse dentro de los 3 días hábiles siguientes a su notificación. Este recurso será de conocimiento del Director quien resolverá dentro de los 10 días hábiles siguientes a su interposición y su resolución **NO TENDRÁ RECURSO ALGUNO**.

ARTÍCULO 139. Los recursos deberán formularse por escrito con expreso señalamiento de los motivos de disconformidad y estar debidamente firmado por el estudiante y alguno de sus progenitores o encargados o solo por éstos.

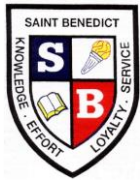
ARTÍCULO 140. Cuando el Director conociere del recurso de apelación contra la acción correctiva dispuesta por un Educador, **PODRÁ** citar al padre de familia o encargado, al profesor correspondiente, al Psicólogo del alumno y al estudiante. Oídas las explicaciones, resolverá de inmediato.

CAPÍTULO IX SOBRE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO 141. Las acciones correctivas dispuestas en conformidad con esta normativa, no se ejecutarán ni producirán sus efectos mientras no haya transcurrido el plazo previsto para su apelación o se haya resuelto en forma definitiva el recurso.

ARTÍCULO 142. Toda acción correctiva lleva implícita para el estudiante la presentación de las disculpas y satisfacciones de orden personal y social, así como la reparación de los daños o reposición de los bienes cuando así corresponda.

ARTÍCULO 143. Cuando la acción correctiva consistiere en suspensión, los educadores, a petición del Director, asignarán determinadas tareas especiales que debe cumplir el estudiante durante el período de suspensión a los efectos de asegurar su adecuada reinserción al proceso educativo.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

ARTÍCULO 144. Concluido el período de suspensión, el cumplimiento de las tareas asignadas se comprobará mediante su revisión y calificación, cuando así corresponda, o evaluando mediante una prueba especial.

ARTÍCULO 145. Las pruebas a que se refiere el artículo anterior, debidamente calificadas, se le remitirán al Director cuando el estudiante alcanzare una calificación igual o superior a 80%.

CAPÍTULO X SOBRE LOS MÉRITOS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 146. Existirá un sistema destinado a reconocer y estimular a los estudiantes cuyo esfuerzo, puntualidad, disciplina, civismo, rendimiento académico, deportivo o artístico, cooperación y servicio a la institución y a la comunidad, los haga merecedores de la distinción.

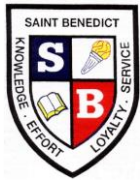
ARTÍCULO 147. El sistema preverá la periodicidad para el otorgamiento de los estímulos y reconocimientos, debiendo comunicarse en cada caso a los alumnos las bases y los criterios que se seguirán para la nominación y escogencia.

ARTÍCULO 148. Sin perjuicio de lo establecido, habrá un reconocimiento trimestral y un reconocimiento anual.

ARTÍCULO 149. La nominación de los candidatos acreedores a estos estímulos y reconocimientos trimestrales de cada sección o grupo de alumnos, corresponderá al profesor guía con la colaboración de los servicios de Psicología, quienes harán la propuesta a la Dirección para la decisión final.

ARTÍCULO 150. En reunión de personal docente se escogerá a los estudiantes merecedores de los reconocimientos y estímulos anuales que se establezcan.

TÍTULO VI



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

COMUNICACIONES AL HOGAR Y DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I

COMUNICACIONES AL HOGAR

ARTÍCULO 151. Sin perjuicio de otros medios idóneos, la Institución mantendrá comunicación con los padres de familia o encargados de los educandos por los siguientes medios:

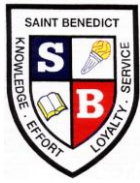
- a. Plataforma tecnológica
- b. Informe Escolar
- c. Cuaderno de Comunicaciones
- d. Instrumentos de Evaluación Calificados
- e. Entrevista personal

ARTÍCULO 152. Al concluir cada período en que se divide el año escolar, la Institución entregará al padre de familia o encargado del educando, el Informe Escolar, en el que se consignará:

- a. El rendimiento escolar progresivo del educando en cada asignatura o componente del plan de estudios con base en la evaluación del aprendizaje.
- b. La calificación del comportamiento del alumno.
- c. Las potencialidades o limitaciones del alumno y sus necesidades de atención especial.
- d. El reconocimiento al que se haya hecho acreedor el alumno por sus méritos especiales
- e. La aprobación o improbación del año escolar.

ARTÍCULO 153. Existirá un Cuaderno de Comunicaciones físico o bien un medio electrónico, previa notificación por parte de la Institución con el propósito de mantener un medio ágil de comunicación con el hogar, el cual podrá ser un medio, para los siguientes efectos:

- a. Convocar o citar a los padres de familia para que se presenten en la Institución, salvo cuando se trate de reuniones generales en que se podrá usar otro medio idóneo.
- b. Informar sobre actitudes, acciones y, en general, conductas meritorias del estudiante.



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

- c. Informar sobre conductas indebidas del estudiante y las acciones correctivas dispuestas.
- d. Cualquier otro asunto que los profesores o las autoridades institucionales estimen conveniente.

ARTÍCULO 154. Los instrumentos de evaluación, debidamente calificados se remitirán, con el propio educando, a los padres de familia o encargados, para su conocimiento y firma los que serán devueltos al profesor respectivo.

ARTÍCULO 155. Los informes que se envíen a los padres de familia, mediante el Cuaderno de Comunicación al Hogar, plataforma tecnológica, así como los que se realicen mediante el envío de los instrumentos de evaluación, se tendrán por notificados en la fecha que consigne la comunicación o al día siguiente que se entregue el instrumento al estudiante. Es obligación del padre de familia, requerir diariamente a sus hijos sobre este particular.

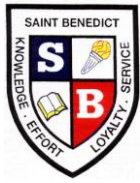
ARTÍCULO 156. Por entrevista personal se entenderá el acto en cuya virtud, el educador o los funcionarios competentes de la institución, intercambian verbalmente con los padres de familia o encargados información relativa al estudiante, con el propósito de aunar esfuerzos entre la institución y el hogar, para el logro de los objetivos propuestos. Las comunicaciones telefónicas no tendrán este carácter.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 157. Los educandos sólo deberán portar o traer a la Institución con motivo del proceso educativo, aquellos implementos, materiales y equipos que expresamente fueren requeridos o de utilización necesaria y autorizada.

Sin perjuicio de la acción correctiva a la que dará lugar el incumplimiento de esta norma, la Institución no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o sustracción de los objetos,



Colegio Saint Benedict

Preescolar – Primaria – Secundaria
La Colina, Curridabat
Tel: 2276-2016 / Fax: 2276-9942

valores, adornos, joyas, en general, cualquier material que no fuere de los expresados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 158. El alumno (a) deberá permanecer dentro de la Institución durante toda la jornada prevista en el horario lectivo. Cuando tuviere que retirarse por motivos de fuerza mayor o causa justificada, deberá hacerlo en compañía de su padre, su madre o su encargado o por una persona debidamente autorizada por escrito por alguno de ellos, quien deberá portar documento de identidad y autorizar la fotocopia de este documento.

ARTÍCULO 159. Los asuntos no previstos en esta normativa serán resueltos mediante la aplicación de doctrina y filosofía institucional y, supletoriamente, conforme a la normativa y directrices que utiliza el sistema educativo estatal.

ARTÍCULO 160. Las reformas o modificaciones a esta normativa se harán coincidir con la iniciación del curso lectivo, pero si durante el desarrollo de éste fuere imperiosa su reforma o modificación, estas entrarán a regir quince días naturales después de su comunicación a los padres de familia o encargados de los estudiantes y a estos.

ARTÍCULO 161. El presente Reglamento rige a partir del curso lectivo de dos mil diecinueve.

_____ Última Línea _____